

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 5045
EDICION DE 22 PAGINAS
SALTA LOS DIAS HABILES

LUNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1955

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Tte. Cnel. (S. R.) JULIO R. LOBO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública
Tte. Cnel. (S.R.) CELEDONIO A. SAMAMÉ
Ministro de Economía, F. y Obras Públicas
Dr. DARIO F. ARIAS
Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. JORGE J. BARRANTES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELÉFONO N° 4780

Director

Dr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4°.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1°.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9°.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10°.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11°.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13°.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14°.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17°.— Los balances de las Municipalidades de 1° y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1°.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2°.— Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" Trimestral	15.00
" Semestral	30.00
" Anual	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEY:

Nº 13 del 7/11/55	— Crea Asesorías Letradas para varias Reparticiones.	4144 al 4145
" 14 " 8/11/55	— Acepta la devolución de máquinas que fueron de la imprenta del diario "El Intransigente".	4145 al 4147
" 15 " "	— Suprime de la Ley de Presupuesto vigente, las partidas asignadas para gastos de representación de los funcionarios de la Administración Provincial.	4147
" 16 " 11/11/55.	— Deroga la Ley 1602 (autoriza al P. E. a disponer de los fondos recaudados por multas policiales, Agio y Especulación, para obras de bien común).	4147
" 17 " "	— Deroga la Ley Nº 1565 (adhucase al Gobierno de la Provincia al Plan Quinquenal de la Nación) ...	4147 al 4148
" 18 " "	— Autoriza la apertura de un crédito denominado "Juicio Expropiación Gobierno de la Provincia vs. Isidora Matz Pérez de Borelli.	4148
" 19 " "	— Deroga el Código de Procedimientos de la Justicia Policial, Ley Nº 1696.	4148

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 513 del 7/11/55	— Declara disuelta la Administración de la Caja de Jubilaciones y otorga al Interventor de la misma las facultades y obligaciones que al Presidente Administrador confiere el Capítulo II de la Ley Nº 1628.	4148 al 4149
" " " " 514 " "	— Designa una comisión integrada por varios funcionarios para que dentro de sesenta días proceda a elaborar el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos.	4149
" " " " 515 " "	— Aprueba certificado Unico de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa San Bernardo.	4149
" " S. P. " 516 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Dr. Roberto Escudero como Profesor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios Dr. "Eduardo Wilde".	4149
" " Gob. " 517 " 8/11/55	— Reconoce un crédito a favor de la Municipalidad de Metán.	4149
" " " " 518 " "	— Designa Jueces de Paz Propietarios en varias localidades.	4149
" " " " 519 " "	— Aprueba la reforma introducida en los estatutos sociales de la Cooperativa de Consumo del Personal de YPF.	4150
" " " " 520 " "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 9950, por el cual se crea una Oficina del Registro Civil en la localidad de Las Capillas.	4150
" " " " 521 " "	— Excluye de las disposiciones contenidas en el Decreto 212 del 19/10/55, a la Policía de la Provincia.	4150
" " " " 522 " "	— Reconoce un crédito a favor del señor Regelio Héctor Diez.	4150
" " " " 523 " "	— Da por terminadas las funciones del señor Mario Coppola en el cargo de profesor de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen".	4150
" " " " 524 " "	— Deja sin efecto la adscripción de la Auxiliar 4ª de la Dirección Gral. de Registro Civil.	4150 al 4151
" " " " 525 " "	— Designa a la Autoridad Policial (Gendarmaría Nacional) de Cachi, Encargada de la Oficina de Registro Civil mientras dure la ausencia de su titular.	4151
" " " " 526 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 3º de la Cárcel Penitenciaria, y designa en carácter de ascenso al personal de la misma Repartición.	4151

			— Aprueba las resoluciones Nros. 1, 4, 5, 6 y 7 dictadas por la Intervención del Diario "El Tribuno".	4151
S. P.	528		— Liquidó partida a favor de la Municipalidad de El Galpón.	4151
	529		— Dá por terminadas las funciones a empleados del Hospital El Carmen de Metán.	4151 al 4152
Econ.	530		— Designa con carácter provisional, Contador adscripto a las Intervenciones de Administración General de Aguas de Salta.	4152
	531		— Ascende al cargo de Auxiliar 3º al actual Auxiliar 6º de la Dirección Gral. de Rentas.	4152
	532		— Acepta la renuncia del Dr. José Ricardo Vidal al cargo de Asesor Letrado de Dirección General de Rentas y designa en su reemplazo al Dr. Jorge Tomás de La Zerda.	4152
	533		— Confirma al señor Jose A. Juarez en el cargo de Oficial Principal del Instituto Provincial de Seguros y designa Auxiliar 4º al señor Jorge Puló García.	4152
Gob.	534		— Designa al Vocal de la Comisión Provincial de Investigaciones para refrendar la firma de los habilitados pagadores de la Honorable Legislatura.	4152
	535	9/11/55	— Deja sin efecto el Decreto N° 306 del 24/10/55.	4152
	536		— Aprueba Resolución dictada por la Municipalidad de Tartagal.	4152
	537		— Efectúa movimiento de personal de Jefatura de Policía.	4152 al 4153
	538		— Liquidó partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno.	4153
	539		— Efectúa movimiento de personal de Policía.	4153
	540		— Designa Defensor de Pobres y Ausentes del Poder Judicial al Dr. José Durval García.	4153

EDICTO DE MINAS

Nº 13066	— Solicitado por el señor Luis Roberto García Pinto — Exp. 100.502—G—54.	4153 al 4154
----------	--	--------------

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 13064	— Florucio Fernández Acevedo solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	4154
Nº 13061	— Margarita C. de Ortiz solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	4154
Nº 13058	— Samuel Urburu solicita reconocimiento de concesión de agua pública.	4154

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13029	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 175/55.	4154
----------	---	------

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 12958	— Administración Gral. de Aguas de Salta — Para la adjudicación de la obra: Refacción tramo puente y canal de Hº Aº sobre Arroyo El Tigre — Colonia Santa Rosa (Dpto. de Orán).	4154
----------	---	------

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 13074	— De don José Gasca.	4154
Nº 13079	— De don Desiderio Guías o Guía.	4154
Nº 13063	— De don Manuel Jorge Portocarrero.	4154
Nº 13062	— De don Manuel María Ayejes.	4154
Nº 13047	— De doña Francisca Aguiar.	4154
Nº 13042	— De doña Deidamia Medina de Portal.	4154
Nº 13041	— De don Servando Vicente Paz.	4155
Nº 13036	— De Sucesión Joseph Beaumont.	4155
Nº 13034	— De don José Manuel Roldán.	4155
Nº 13031	— De don Pedro Avendaño.	4155
Nº 13030	— De don Pastor Arapa.	4155
Nº 13028	— De doña Dolores Gonzalez de Fernandez y de doña Generosa Fernandez de Posadas.	4155
Nº 13026	— De doña Carlota Perez.	4155
Nº 13024	— De don Juan Doppo.	4155
Nº 13023	— De doña Asunción Méndez de Gareca.	4155
Nº 13020	— De don José M. Villafañe. y de doña Rosa Patricia Torán.	4155
Nº 13015	— De don Rafael Rivera.	4155
Nº 13006	— De don José Servando Calatayud.	4155
Nº 13003	— De don Ramón Farfán.	4155
Nº 12969	— De don Fernando Cardozo.	4155
Nº 12960	— De don Juan Isauro León.	4155
Nº 12903	— Del Dr. Luis Linares.	4155
Nº 12889	— De don Pedro Belsuzari Vila.	4155

TESTAMENTARIO:

Nº 13014	— Testamentario de doña Francisca Gilemes de Añas.	4155
Nº 12985	— Testamentario — De doña Patrocinia Barroso o Patrocinia Barroso de Maldonado.	4155

POSESION DECENAL:

Nº 13070	— Por Erasmo Flores.	4155
----------	----------------------	------

REMATES JUDICIALES

Nº 13071 — Por Manuel C. Michel — Jesús Angel Peralta vs. Lebero Martinotti.	4155 al 4156
Nº 13069 — Por Arturo Salvatierra — Embargo Preventivo. La Fraccionadora del Norte S. R. Ltda. vs. Jorge A. De Paoli.	4156
Nº 13068 — Por Luis Alberto Dávalos — Juicio; Emilio Estivi S. R. Ltda. vs. Italo C. Yantorno.	4156
Nº 13035 — Por Arturo Salvatierra — Juicio; Embargo Preventivo Carim Abdala vs. Tomás Villagra Maciel.	4156
Nº 13050 — Por Martín Leguizamón — Crisanta Carrizo vs. Claudia Velarde por su hija menor Martina Carrizo.	4156
Nº 13043 — Por Martín Leguizamón — Juicio; Guillermo Nicolás Marciszak vs. Tienda y Bazar La Argentina.	4156
Nº 13021 — Por Mario Figueroa Echazú — Ejecución — Banco Industrial de la República vs. Establecimientos Industriales Salta.	4156
Nº 13019 — Por Arturo Salvatierra — Juicio; Antonio López Ríos vs. Ambrosio Alemán.	4156
Nº 12992 — Por José Alberto Cornejo.	4156 al 4157
Nº 12991 — Por José Alberto Cornejo.	4157
Nº 12982 — Por Arturo Salvatierra — Juicio; Reivindicatorio; Zigarán Miguel Angel vs. Salas Andrés y otros.	4157
Nº 12980 — Por Arturo Salvatierra — Juicio; Ejecución sup. cararia; Fernando García Zerdán vs. Nicolás Taibo.	4157
Nº 12972 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejecutivo; José Alberto Cornejo vs. Gerardo Cayetano Sartini.	4157

CITACIONES A JUICIO

Nº 13007 — Nelly Olga Aguirre de Vaquer c/Hugo Norberto Vaquer.	4157
Nº 13005 — María Teresa Gutiérrez de López c/Isabel Flores y Martín Erazo.	4157
Nº 13004 — Rosa Yutroci de Luco c/Oriando Luco.	4157
Nº 12995 — Forsyth Eric Mortimer vs. Echevarría Smith María Rosalía.	4157

EDICTOS DE QUIEBRAS

Nº 13067 — Quiebra de Moisés Yarad.	
--	--

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 13052 — El Trébol Soc. de Resp. Ltda.	4157 al 4158
Nº 12959 — Río Bermejo S. A. Agraria é Industrial.	4158 al 4161

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 13045 — Molinos Bixquert S. R. Ltda.	4161
--	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 13056 — Bar y Confitería Carioca sita en el pueblo de Carrillos.	4161
Nº 13044 — Del Negocio "Ortesport".	4161

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13072 — De Cesáreo Romero.	4161
------------------------------------	------

SECCION AVISOS

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 13065 — Pago de dividendos a los Sres. accionistas de la Compañía Argentina de Seguros "La Regional".	4162
---	------

RESOLUCION

Nº 12971 — Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	4162
---	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUBSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AFINADOS

AVISO A LOS MEDICOPALANOS

4162
4162
4162
4162

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO—LEY:

DECRETO-LEY Nº 13-G.

SALTA, Noviembre 7 de 1955.

—VISTO el Decreto-Ley número 10, de fecha 28 de Octubre del año en curso, que dispone la disolución del Cuerpo de Abogados del Estado; y

—CONSIDERANDO:

—Que dicho Organismo tenía a su cargo el asesoramiento legal de las distintas reparticiones de la Administración Pública, las que a la fecha se encuentran privadas del mismo, lo que puede provocar entorpecimientos o demoras en su normal desenvolvimiento;

—Que está plenamente probado que el mejor sistema en esta materia es el de proveer a cada una de las reparticiones de un exclusivo

Asesor Letrado, el que por su especialidad influirá en la eficiencia y celeridad del trámite;

—Que la creación de las Asesorías Letradas, no ocasionará erogaciones extras al erario público, ya que sus gastos se cubrirán con las partidas contempladas en el presupuesto para el ex-Cuerpo de Abogados del Estado;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Créase Asesorías Letradas para cada una de las siguientes Reparticiones:

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
CAMARA DE ALQUILERES
ADM. GENERAL DE AGUAS DE SALTA
JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA
DIRECCION GRAL DE VIVIENDAS Y O. PUB.
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA

Art. 2º.— Cada Asesoría será desempeñada por un profesional con título de abogado o doctor en ciencias jurídicas y navistarán en presupuesto en la categoría de Oficial 6º, siendo ésta su única retribución.

Art. 3º.— El cargo de Asesor Letrado es incompatible con:

- La defensa en juicio o extrajudicial de toda persona física o jurídica que litigue contra la Provincia;
- El ejercicio del cargo de abogado, remunerado o no, de empresas particulares o auxiliares que exploten servicios públicos o de empresas privadas que habitualmente realicen transacciones con la Provincia.

Art. 4º.— En caso de licencia, enfermedad etc., el cargo será desempeñado por el Asesor que designe el respectivo Ministerio, sin que tenga derecho a acumulación de los sueldos o sueldo alguno.

Art. 5º.— Los Asesores Letrados deberán sujetar su acción a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto-Ley número 10, del 20 de Octubre de 1955.

Art. 6º.— Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Ley, se imputarán al Anexo B— Inciso II— GASTOS EN PERSONAL — Item 1— FISCALIA DE ESTADO, Part. Princ. a) 1. Paro. 1. Alrededor de cada cargo de Asesor Letrado en los presupuestos de las respectivas reparticiones para el próximo ejercicio.

Art. 7º.— Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º.— Comuníquese, para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la Nación y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas.

Art. 9º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO

**Celedonio A. Samamé
Darío F. Arias
Jorge J. Barrantes**

Es copia

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público.

DECRETO-LEY N° 14-G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

—VISTO lo actuado en el expediente número 7344/55 del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, caratulado "Editorial El Tribuno, ofrece devolver maquinaria y local que fue del diario "El Intransigente"; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Ley número 1299, promulgada el día 2 de Julio de 1951, declaró de utilidad pública y sujetas a expropiación, las máquinas, útiles, accesorios, implementos y materia prima que directa o indirectamente hagan a la explotación de los talleres de la imprenta radicada en la calle Mitre número 256 de esta ciudad (Diario "El Intransigente") tomando el poder ejecutivo como base "para la determinación del valor de los bienes que se expropián, el inventario y avalúo que de esos talleres se practicara judicialmente con motivo de la percepción del impuesto a la transacción que comprende dichos bienes" (art. 1º);

—Que los objetivos cuyo cumplimiento pretendía alcanzar el Poder Ejecutivo de la Provincia con la sanción de la ley número 1299, consistían, según lo expresado en el mensaje que remitiera en su oportunidad a la Legislatura, en satisfacer la necesidad de difundir "conocimientos de aplicación útil y práctico en los distintos labores humanos" y "hacer llegar hasta los lugares más apartados de la Provincia y a mano de todos sus habitantes... la cartilla, diario, folleto, volante, hoja y periódico con las informaciones de carácter general o particular...";

—Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley precitada, el Poder Ejecutivo de la Provincia promovió el día 8 de Octubre de 1951, por intermedio del procurador Fiscal Dr. Agustín E. Pérez Alsina, el juicio de expropiación de 69.782 kilos de papel para diario en bobinas y de las máquinas é implementos de los talleres de "El Intransigente" que se individualizan en el inventario y avalúo a que alude el art. 1º de la Ley, cuyo testimonio se acompañó a la demanda, acción que se dirigió contra los señores David, Julio y Martín Michel Torino, María Luisa Michel Torino de Cambolive y Elsa Figueroa de Michel Torino;

—Que el Gobierno de la Provincia, depositó a la orden del juez de la causa la cantidad de \$ 197.632.—, importe que, según el, cubría el valor asignado a esos bienes por los señores Michel Torino en el inventario de referencia, y solicitó se le diera inmediata posesión de los mismos, la que le fué suministrada en los días 16 y 19 de ese mismo mes y año. El juicio se radicó en el Juzgado de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, donde tramitó bajo el número 15.907, año 1951;

—Que los señores David, Julio y Martín Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive contestaron la demanda en el escrito que corre agregado a fs. 54/55 del juicio antes mencionado, en el cual, después de expresar que consideran que no se ha hecho uso legítimo de la facultad de allanar la propiedad privada, y de reservar sus derechos "para impugnar la medida en la oportunidad y por los medios que corresponda", manifiestan su conformidad con la indemnización ofrecida (\$ 197.632.—), por estimar que el valor locativo de los bienes expropiados asciende, en conjunto, a \$ 900.000.— moneda nacional; mientras que la co-demandada señora Elsa Figueroa de Michel Torino, la contestó, a su vez, a fs. 56/58, sin formular objeción alguna a la legitimidad y procedencia de su conformidad en sí misma, pues se concretó a dejar constancia de su conformidad con la indemnización ofrecida,

sosteniendo que el valor total de los bienes era de \$ 600.000.— moneda nacional;

—Que el día 21 de Diciembre de 1951, el juez de la causa libró los cheques números 60, a la orden de los señores David, Julio y Martín Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive, y 61, a la orden de doña Elsa Figueroa de Michel Torino, por \$ 103.080.— y \$ 39.926.40, respectivamente, con imputación a los fondos depositados por el expropiante, importe que cubría, únicamente en lo que respecta al primero, el monto correspondiente a la indemnización ofrecida por las máquinas é implementos de la imprenta y taller "El Intransigente";

—Que el Juez de la causa, en la sentencia que luce a fs. 233/39 del expediente número 15.907, apartándose al dictamen del perito único señor Angel Galarreta, condenó al Estado Provincial a pagar a los señores Michel Torino \$ 212.719.— en concepto de única y total indemnización por la expropiación de las bobinas de papel para diario, y \$ 223.080.— por las máquinas, muebles é implementos accesorios de la imprenta y taller de "El Intransigente" cantidad ésta última que dispuso se distribuyera en la siguiente forma: \$ 139.080.— por los señores David, Julio y Martín Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive, en conjunto, y \$ 120.000.— para doña Elsa Figueroa de Michel Torino, titular de una quinta parte de dichos bienes;

—Que elevado al expediente a la Sala Primera de la Corte de Justicia a raíz del recurso de apelación interpuesto por las partes, y estando ya la causa pendiente de resolución, el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el día 3 de Julio de 1953 el Decreto número 5905 desistiendo de la expropiación de la rotativa Koenig—Bauer, del horno de fundición, chimenea, marmita y bomba de mano; de la fresadora motor 34 HP. N° 48.519; de la calandra Exito N° 2157, marca "Siam", y de la fundidora esterotípica, por razón de que dichos elementos "RESULTAN INNECESARIOS A LOS FINES DE UTILIDAD PUBLICA PERSEGUIDOS POR EL ESTADO PROVINCIAL AL ORDENAR LA EXPROPIACION";

—Que el día 19 de Octubre de 1953, la Sala Primera de la Corte de Justicia dictó la sentencia de fs. 306/08, elevando la indemnización a pagar por las máquinas, muebles y demás implementos accesorios de la imprenta y taller, excluidos los bienes individuales en el Decreto número 5905, a \$ 316.760.—, importe a dividirse por partes iguales entre todos los demandados, y reduciendo a \$ 188.462.88 la indemnización a pagar por el papel bobinas para diario;

—Que por Ley número 1767, promulgada el día 8 de Octubre de 1954, se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación la rotativa marca "Koenig—Bauer A. D. 6228 con sus accesorios, vale decir, la misma máquina é implementos que fueron materia de la expropiación desistida por el Gobierno de la Provincia mediante el Decreto número 5905;

—Que el artículo 2º de dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo para vender en pública subasta la rotativa "Koenig—Bauer" y sus accesorios "ENTRE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS Y GRÁFICAS EXISTENTES EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA Y QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE EN FUNCIONAMIENTO", y el art. 4º le concede idéntica autorización con respecto a las máquinas y de-

más elementos que fueron ya expropiados y que no son de utilidad pública para la Cárcel Penitenciaria de Salta;

—Que por Decreto número 12.120 de fecha 28 de Febrero de 1954, el Poder Ejecutivo encomendó a Fiscalía de Estado la iniciación del juicio de expropiación y dispuso se liquidara a su favor la cantidad de \$ 290.700.— moneda nacional, o sea la misma suma en que el perito único don Angel Galarraga estimó el valor de los bienes a expropiar en el expediente número 15.907, año 1951, para que la depositara a la orden del Juez de la causa en concepto de indemnización a fin de obtener la posesión inmediata de la rotativa y demás implementos que se individualizan en los considerandos del Decreto;

—Que el artículo 2º del Decreto número 12120 dispone una vez obtenida la posesión judicial de los bienes que se manda expropiar, se sacarán a remate público que tendrá lugar dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la sentencia firme que dé término al juicio de expropiación que se ordena iniciar y con una base igual a la cantidad que en definitiva se manda pagar en tal septenario por los elementos expropiados; y el artículo 3º que las personas que hagan de intervenir en la subasta, deberán acreditar previamente ante el martillero que designa, que representan emorasas que se encuentran en las condiciones del artículo 2º de la Ley;

—Que cabe advertir que las dos únicas empresas periodísticas que existían dentro del territorio de la provincia y estaban en condiciones de adquirir la imprenta "El Intransigente" eran la "Editorial El Tribuno", sociedad de responsabilidad limitada, que editaba el diario de mismo nombre, en la cual el Partido Peronista era poseedor de 52% de las cuotas de capital, y el diario "NORTE" de propiedad de tres o cuatro dirigentes y afiliados del partido oficial;

—Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Nº 12.120, el Fiscal de Estado inició el día 18 de Noviembre de 1954 el juicio de expropiación de la rotativa y demás accesorios que se encontraban en el local de la calle Mitre número 256, acción que dirigió contra sus propietarios señores David, Julio y Martín Michel Torino y de doña María Luisa Michel Torino de Cambolive, obteniendo el 22 de ese mismo mes un mandamiento para que se le diera posesión de los bienes expropiados, diligencia que se practicó en el día. El juicio se radicó en el Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, tramitándose en el expediente número 19.344, año 1954;

—Que en el escrito que corre a fs. 1112 del juicio antes mencionado, los señores David, Julio y Martín Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive, se allanaron a la demanda y al monto de la indemnización ofrecida por el expropiante, dejando constancia que adoptan esa decisión, no obstante considerar arbitraria la expropiación, porque saben de la preeminencia actual de la vulnerable doctrina que declara inadmisibles la discusión del punto ante los Organos Jurisdiccionales agregando finalmente, que "DEJAN FORMALIZADA SU PROTESTA" ante la ley de expropiación en virtud de la cual se acciona en autos, pues consideran que con la misma se ha perseguido el propósito de favorecer intereses cuyo juego no

satisface el objetivo de utilidad pública exigido por el principio constitucional;

—Que el día 6 de Diciembre del año 1954, el juez de la causa ordenó se librara cheque a la orden del doctor Julio Michel Cornejo, apoderado de los demandados, por la cantidad de \$ 290.700.—, en concepto de pago de la indemnización que correspondía a estos últimos por la privación de los bienes expropiados, cheques que fué retirado por aquél el día 10 de ese mismo mes (fs. 12 vta.);

—Que por Decreto número 12.120-G. de fecha Octubre 28 de 1954, el Poder Ejecutivo dispuso el remate de la rotativa Koenig—Bauer con sus accesorios y demás máquinas auxiliares, resultando adquirente de la rotativa y de la calandra "Exitó" Nº 2 157, marca "Siam", la Editorial El Tribuno;

—Que posteriormente, por Decreto número 15.081-E. de fecha 12 de Julio de 1955, se ordenó la venta en remate público de la máquina de componer Intertype "Sales" Nº S—0747—, con dos magazines centrales y tres laterales, tres juegos de matrices y cuatro moldes para titulares y de la Ludlow Timograf C. Nº 2159 con todos sus accesorios, habiendo sido adquirida la primera por el diario "NORTE" y la segunda por la Editorial El Tribuno;

—Que el análisis de los antecedentes expresados en los considerandos anteriores demuestra que los expropiaciones autorizadas por las Leyes 1299 y 1767 han sido íntegramente ejecutadas en dos juicios que están procesalmente concluidos, toda vez que en los mismos han recaído sentencias firmes que pusieron término a los litigios, con el agregado de que media en ambos casos entrega y transferencia de los bienes que fueron materia de la acción y el correlativo pago de las respectivas indemnizaciones a los expropiados;

—Que siendo así, la derogación de las Leyes 1299 y 1767 resultaría inoperante para restablecer las cosas a su estado inmediato anterior a la sanción de las mismas, no solo por la razón antedicha, sino también porque la mayor parte de los bienes que hubo el Estado Provincial en virtud de esas expropiaciones, fueron vendidas a terceros en los remates públicos realizados en cumplimiento de lo dispuesto por Decretos número 12.120-G. año 1954, y 15.081-E. año 1955;

—Que no obstante ello, la intervención Federal no puede permanecer indiferente ante el arbitrio despojeramiento consumado por el régimen dispuesto en perjuicio de los propietarios de "El Intransigente" mediante un tortuoso sistema de leyes y decretos, estructurado con el manifiesto propósito de privarlos de la imprenta que lo editaba a fin de acallar definitivamente la voz de ese prestigioso diario, que luchó valientemente en defensa de la LIBERTAD en los días sombríos de la dictadura;

—Que en este orden de ideas, el ofrecimiento que formulan los socios-gerentes de la Editorial El Tribuno, señores Jaime Durán y Emilio Espelta en la nota de fs. 1, modificada y aclarada a fs. 2, en el sentido de devolver al Gobierno de la Provincia o la persona que este indicare las máquinas que adquirió dicha empresa sin otra condición que el reintegro, en el plazo de ciento ochenta días, del precio que pagó por ellas en el remate público a que se hizo referencia, permite, a juicio de esta Intervención Federal, sin menoscabo para los dere-

chos de terceros y sin gravamen para el Tesoro Público, cumplir un acto de estricta justicia reparadora, devolviendo a los propietarios de "El Intransigente" si quiera en parte las máquinas e implementos de que fueron tan desafortunadamente privados;

—Que en la nota agregada a fs. 8, los señores David, Julio Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive se comprometen, en caso de que se les haga entrega de las máquinas que ofrece devolver la Editorial El Tribuno, a reintegrar al Gobierno de la Provincia, en el plazo de ciento ochenta días, los importes que percibieron en los juicios respectivos por concepto de indemnización por la expropiación de esas máquinas;

—Por todo ello.

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:**

Art. 1º.— Acóntase la devolución de las máquinas que fueron de la imprenta del diario "EL INTRANSIGENTE" ofrecida por los socios-gerentes de la Editorial El Tribuno, señores EMILIO ESPELTA y JAIME DURAN, en la nota que corre a fs. 1 de estas actuaciones, modificada y aclarada a fs. 2, cuyo detalle obra en los expedientes de remate administrativos realizados de conformidad a lo dispuesto en los Decretos números 12.120-G. año 1954 y 15081, año 1955.

Art. 2º.— Procedase por Contaduría General a liquidar a favor de la EDITORIAL "EL TRIBUNO", sociedad de responsabilidad limitada, el importe de las sumas efectivamente abonadas por la misma en concepto de pago del precio de la rotativa "Koenig—Bauer" y sus accesorios y de la máquina Ludlow N. Nº 2159 con todos sus accesorios, que adquirió en los remates públicos a que se refiere el artículo precedente, debiendo hacerse efectivo por Tesorería General el pago del crédito que resultare a su favor por ese concepto, dentro de los ciento ochenta días a contar del 2 de Noviembre del corriente año.

Art. 3º.— Instrúyase al señor Interventor de la Editorial El Tribuno para que, con actuación del señor Escribano de Gobierno, proceda a recibir de los socios gerentes de dicha empresa, señores Emilio Espelta y Jaime Durán, las máquinas a que se refiere el art. primero del presente Decreto, debiendo hacer entrega inmediata de las mismas a los señores DAVID, JULIO y MARTIN MICHEL TORINO y doña MARIA LUISA MICHEL TORINO DE CAMBOLIVE, previo otorgamiento por parte de éstos de un documento a la orden del Gobierno de la Provincia por DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, (\$ 299.000.— moneda nacional), con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha.

Art. 4º.— Autorízase a los socios gerentes de la Editorial El Tribuno, señores Emilio Espelta y Jaime Durán, para transferir a los señores David, Julio y Martín Michel Torino y doña María Luisa Michel Torino de Cambolive, la locación del inmueble ubicado en la calle Mitre número 256 de esta ciudad, debiendo el señor Interventor de dicha Editorial y el señor Escribano de Gobierno labrar el acta respectiva y levantar el inventario de las máquinas y efectos en ese local.

Art. 5º.— Contaduría General procedera a reajustar el crédito liquidado a favor de los señores DAVID JULIO y MARTIN MICHEL TORINO y doña MARIA LUISA MICHEL TORINO DE CAMBOLIVE, en el expediente número 246653 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, deduciendo del mismo la cantidad de veinte mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 20.800.— moneda nacional), o sea la diferencia entre la suma percibida por los mismos en concepto de indemnización por la expropiación de la Ludlow Tipograf (\$ 3.200.—) y el importe que les corresponde cobrar por el mismo concepto (\$ 24.000.—) de acuerdo a la sentencia definitiva que recayo en el expediente número 15.907, año 1951, del Juzgado de primera instancia y cuarta nominación en lo Civil y Comercial.

Art. 6º.— Remítase oportunamente, para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la Nación y a las Honorables Legislaturas de la Provincia.

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

Es copia

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO-LEY Nº 18-E.

SALTA, Noviembre 3 de 1955.

—VISTO Y CONSIDERANDO:

—Que no existe una adecuada razón de estado para que los funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo perciban las asignaciones mensuales que en concepto de gastos de representación les fija el presupuesto de gastos de la Provincia;

—Que este concepto implica un principio reñido con la austeridad que reclama la función pública a todo funcionario que inviste un cargo representativo;

—Que está reñido igualmente con las medidas de economía adoptadas por el Gobierno de la Revolución Nacional, actitud de la que se hace solidaria la Intervención Federal de la Provincia, como ejemplaridad y contribución a la restauración económica administrativa;

partida para Gastos Reservados de la Gubernación.

—Que en el mismo concepto se encuentra la Nación, que según el presupuesto vigente asciende a la suma de \$ 60.000.—;

—Que resulta un poco incongruente la aceptación de reservados y el motivo que lo funda, por cuanto en una administración democrática toda inversión debe tener una aplicación pública justificada;

—Que la supresión de estas partidas representa una acentuada economía en el presupuesto provincial que podrá ser empleada en obras de utilidad común y necesaria;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Ejercicio Del Poder Legislativo
En Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Suprímense de la Ley de Presupuesto y Gastos para el corriente año y a partir del

del mes en curso, las partidas asignadas para gastos de representación de los funcionarios de la Administración Pública Provincial y de Gastos Reservados de la Gubernación.

Art. 2º.— Contaduría General de la Provincia tomará conocimiento y dispondrá los recaudados necesarios para el inmediato cumplimiento de los decretado por el artículo anterior.

Art. 3º.— Sométase el presente Decreto-Ley a aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias
Celedonio A. Samamé
Jorge J. Barrantes

Es copia

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO-LEY Nº 16-G.

SALTA, Noviembre 11 de 1955.

—VISTO la Ley 1602 de fecha Agosto 5 de 1953; y

—CONSIDERANDO:

—Que atento su texto positivo que destina el producido de multas provenientes de las Leyes 12.830 y 12.983 y de infracciones policiales a incrementar los fondos de legados y donaciones para aplicarlos a obras de bien común;

—Que es manifiesta la disparidad de orígenes entre todos estos recursos; con el agravante de que las multas obtenidas por aplicación de las Leyes represivas del ego y la especulación tienen ya su afectación propia por el artículo 13 de la Ley 1554, sancionada para autorizar al Poder Ejecutivo de la Provincia a ejercer las facultades conferidas por la citada Ley 12530 y concordantes; como tienen también destino legal las multas policiales. Destino que, en ambos casos, no puede ser otro que el de ingresar a rentas generales, conforme lo prevé la Ley de presupuesto de la Provincia Nº 1698 y según exige el mejor ordenamiento fiscal en atención a los principios técnicos de las finanzas públicas.

—Que el destino para "obras de bien común" que genéricamente contempla el artículo único de la Ley 1602, no puede autorizar la afectación especial de ningún recurso del erario público, porque debe presumirse por elemental implicancia que todo acto de gobierno tiene esta finalidad;

—Que el propósito de financiar en parte la construcción de locales para premios adheridos a la Confederación General del Trabajo, que contempla el último apartado del artículo 1º de la Ley 1602, no justifica tampoco la afectación indeterminada de la primera parte del mismo artículo, porque en suma importa librar al criterio del Poder Ejecutivo, la más amplia discreción en el destino dado a estos fondos; sin contar con que la exigencia de adhesión a la Confederación General del Trabajo para beneficiarse con esta Ley, atenta contra el pre-

mialismo libre y contra la garantía de igualdad establecida en la Constitución;

—Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo general de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Derógase la Ley 1602 de fecha 5 de Agosto del año 1953.

Art. 2º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación y en su oportunidad a la H. Legislatura de la Provincia.

Art. — 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

Es copia

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO-LEY Nº 17-G.

SALTA, Noviembre 11 de 1955.

—VISTO la Ley número 1565, de fecha 31 de Diciembre de 1952 con la que la provincia adhirió a la Ley Nacional número 14.184 denominada "II Plan Quinquenal"; y

—CONSIDERANDO:

—Que el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto-Ley Nº 35635, ha derogado la referida Ley 14.184, circunstancia que vuelve inócua la vigencia de la citada Ley 1565, por haber desaparecido el régimen al cual ésta había adherido;

—Que por lo demás el II Plan Quinquenal, tuvo como finalidad primordial la de servir de propaganda política a un régimen cuyos actos justificaron la necesidad de la Revolución Libertadora, motivo éste que impone la necesidad de abrogar todo el ordenamiento legal vinculado a ese propósito subalterno;

—Que esta Intervención Nacional estima de manifiesto interés público reproducir las consideraciones con que el Poder Ejecutivo de la Nación ha fundamentado la derogación de la citada ley nacional Nº 14.184, los cuales textualmente dicen:

"Que por ley número 14.184 el gobierno anterior proclamó su plan de gobierno y erigió en doctrina nacional la que su jefe dictaba al partido que lo apoyaba; Que ese plan ha sido utilizado ostensiblemente como instrumento político; Que las circunstancias imponen la necesidad de encarar con distinto criterio la tarea de gobierno; Que es de buena política que los gobiernos sean parcos en sus promesas, concretos en sus planes, amplios en sus realizaciones, modestos en sus éxitos y sobrios y prudentes en todas sus actuaciones; Que requisitos tales no se cumplen en la ley número 14.184; Que en especial debe condenarse con el mayor énfasis la concepción anti-pública implícita en la consagración de una pretendida doctrina Nacional que histórica y jurídica mente es una figura inexistente o incompatible con el principio de supremacía constitucional; Que ninguna persona ni partido alguno pueden considerarse consubstanciados con la Nación para atribuirle la potestad de expresar su sentir. Dicte"

"está que nada hay en la Nación superior a la Nación misma. El alma de la República permanente no se confunde con la opinión de las mayorías que accidentalmente la gobiernan. Pueden darse al pueblo normas pero no

doctrinas. Si alguna tiene vigencia indubitable es la de quienes al fundar la nacionalidad nos dieron independencia y línea republicana de conducta; Con Alberdi ha de decirse que la Constitución de nuestro país es la que ha recibido de los acontecimientos de su historia, es decir, de los hechos que componen la cadena de su existencia a partir del día de su nacimiento. La historia, los precedentes del país, y los hechos normales son la rosa guardadas; Que sobre esa base persistente deben asentarse los hechos nuevos que conducen a la modificación en que descansan las constituciones durante una era en la que cada ley de la legislación nacional; Que la adaptación a las exigencias sociales de la hora no puede significar rompimiento con las tradiciones nacionales; Que el derecho sería la forma de la libertad si para dar a cada uno lo suyo hubiera de quitarse a todos algo que les es propio e inalienable: la libertad y la dignidad; Que la fórmula de la República ha de ser libertad de todos en el seno de la justicia de todos, con espíritu de concordia y unidad que conduzca a dar amparo a quienes más lo han menester".
—Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo General de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Derógase la Ley número 1665, de fecha 31 de Diciembre de 1952.

Art. 2º.— Remítase oportunamente, para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la Nación y a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e i. Pública

DECRETO-LEY Nº 18-G.

SALTA, Noviembre 11 de 1955.

Expediente Nº 7403/55.

—VISTO el presente expediente en el que Fiscalía de Estado solicita la liquidación de la suma de \$ 13.174.08 % de conformidad a la sentencia recaída en expediente Nº 16.814/55 (fs. 21) correspondiente al juicio, "Expropiación — Gobierno de la Provincia vs. Isidora Maíz Pérez de Borelli;

—Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 2 de estas actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo general de Ministros
Decreta Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Autorízase la apertura de un crédito de urgencia denominado "JUICIO EXPRO-

PIACION GOBIERNO DE LA PROVINCIA vs. ISIDORA MAIZ PEREZ DE BORELLI", en la suma de TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 08/100 MN. (\$ 13.174.08 %).—

Art. 2º.— Incorpórase el crédito autorizado por el art. 1º del presente Decreto, dentro del Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS — Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Prorrogue intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 08/100 MN. (\$ 13.174.08 %) para que a su vez haga efectiva dicha suma a FISCALIA DE ESTADO; con cargo de rendir cuenta y por el concepto arriba mencionado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial "Juicio Expropiación Gobierno de la Provincia vs. Isidora Maíz Pérez de Borelli" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. Sométase el presente Decreto-Ley para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional y en su oportunidad a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e i. Pública

DECRETO-LEY Nº 19-G.

SALTA, Noviembre 11 de 1955.

—VISTO la Ley número 1696, Código de Procedimientos de la Justicia Policial, de fecha 18 de Febrero de 1954; y,

—CONSIDERANDO:

—Que el Poder Ejecutivo de la Nación ha derogado el Código Penal Policial, ley número 14.165;

—Que la derogación de la referida ley de fondo implica, de suyo, la supresión de las normas procesales que para su aplicación ha sancionado la Legislatura local con la ley 1696;

—Que tal medida del Poder Ejecutivo de la Nación ha surgido como una exigencia de los principios que inspiran a la Revolución Libertadora de restablecer en la Nación el imperio de la Constitución y del derecho;

—Que el Código de Procedimientos de la Justicia Policial entraña una violación flagrante de la Constitución Nacional y de la Provincia en cuanto afecta el principio de la separación de los poderes del Estado, el derecho de defensa, la garantía de ser sometido a los jueces naturales y olvida que se han abolido los fueros personales o de clase;

—Que es impropia la doctrina de quienes propiciaran su sanción buscando semejanzas con la jurisdicción militar —que se rige por su fuero castrense— desde que en la policía no concurren las mismas condiciones inherentes a la vida militar, las que suscitadas a la función específica y superior del Ejército Argentino, de defender y guardar la soberanía de la Patria.

justifican, como una excepción, el reconocimiento de un fuero singular;

—Que la policía en general y en especial en la provincia, no ha adquirido las características necesarias como para erigirla en un cuerpo especial sujeto a leyes y jurisdicción propias, tanto menos indicadas cuando en el país no se ha logrado aún desvincular su acción de las incidencias políticas o de la vida cívica de la colectividad;

—Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta, en Ejercicio Del Poder Legislativo, en Acuerdo general de Ministros
DECRETA:
Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Derógase el Código de Procedimientos de la Justicia Policial, ley número 1696, de fecha 18 de Febrero de 1954.

Art. 2º.— Remítase oportunamente, para su aprobación, al Poder Ejecutivo de la Nación y a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Dario F. Arias
Jorge J. Barrantes

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e i. Pública

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 513-E.

Expediente Nº 2788-C-55.

VISTO el decreto Nº 22 de fecha 4 de octubre del año en curso, por el que se declara intervenida la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto dispone una amplia investigación para dejar aclarada la responsabilidad de las personas que intervinieron en la gestión administrativa;

Que la realización de la investigación dispuesta es incompatible con la permanencia en sus cargos de los funcionarios cuya responsabilidad se procura deslindar;

Que el art. 3º del decreto citado confiere al Interventor las facultades que le acuerdan la Ley de la materia sin perjuicio de las especiales que pudieran conferírsele;

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución Nº 12 P, de fecha 20 de octubre del año en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Declárase disuelta la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, y otórgasele al Interventor de la misma las facultades y obligaciones que a su Presidente Administrador confiere el Capítulo II de la Ley Nº 1023.

Art. 2º — Las resoluciones dictadas por la in-

tervención serán refundadas por la Gerencia y se trata de asuntos relacionados con la tramitación corriente de expedientes, y por la intervención contable si se reiteran a aspectos de la investigación ordenada.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de L. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 511 -E

SALTA, Noviembre 7 de 1955

CONSIDERANDO:

Que es imperioso proceder a la elaboración del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1956, ya que el vigente adolece de serias deficiencias en sus estimaciones y ha sufrido por otra parte, numerosas modificaciones en sus partidas a lo largo del año;

Que el nuevo Presupuesto debe estructurarse siguiendo las normas de economía administrativa y prosecución de obras dictadas por el Superior Gobierno de la Nación;

Que dicho instrumento contable permitirá lograr un adecuado reordenamiento de personal y elementos, en base a las reales necesidades de las distintas reparticiones;

Por ello.

E. Interventor Federal de la Provincia de Salta
En Acuerdo General de Ministros
Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Designase una Comisión integrada por el Interventor de Contaduría General de la Provincia, Contador Nac. FRANCISCO IACUZZI, y los señores Dr. CESAR RODOLFO LAVIN y Cont. Nac. ANDRÉS SEGUNDO FIORE, bajo la presidencia del primero, para que en el término de sesenta días proceda a elaborar el proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1956.

Art. 2º — El presupuesto a estructurarse debe observar las normas de economía y austeridad aconsejadas por el Gobierno de la Revolución, y establecer una correcta distribución del personal existente y una homogénea y equitativa asignación de retribuciones.

Art. 3º — Como primera medida, la Comisión designada redactará las instrucciones a las cuales deberán sujetarse las reparticiones en la elaboración de sus respectivos anteproyectos de presupuestos, los cuales deberán ser reunidos y girados a la Comisión por los Ministerios correspondientes, dentro de los plazos que se establezcan.

Terminado el proyecto, será elevado por la Comisión al Poder Ejecutivo, para su consideración en acuerdo general de ministros.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias
Jorge J. Barrantes
Eduardo Velarde

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 515—E.

SALTA, Noviembre 7 de 1955

EXPEDIENTE Nº 2405—A—955

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación y pago Certificado Unico de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa San Bernardo (Sud)", emitido a favor del Contratista don Manlio C. Brazzo, por la suma de \$ 26.440.13 %.—

—Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

E. Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese el Certificado Unico de la obra "Ampliación Red Aguas Corrientes en Villa San Bernardo (Sud)", emitido por Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista Manlio C. Brazzo, por la suma de 26.440.13 (VEINTISEIS MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe haga efectivo el certificado otorgado por el artículo anterior con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 2º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tercera General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 26.440.13 (VEINTISEIS MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe haga efectivo el certificado otorgado por el artículo anterior con imputación a la cuenta corriente "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Darío F. Arias

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 516—S.

SALTA, Octubre 7 de 1955.

VISTO a renuncia interpuesta y atento a los motivos que la fundamentan,

E. Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. ROBERTO ESCUDERO, como Profesor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", con 4 horas semanales en las asignaturas: Nociones de Derecho y Legislación Social, a contar del día 31 de octubre p.p.d., y designase en su reemplazo al Dr. GUSTAVO URIBURU, a partir del 1º del corriente mes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Jorge J. Barrantes

Es copia

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 517—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

Expte. Nº 7338/55.

VISTO el presente expediente en el que la Municipalidad de Metán eleva facturas de la Empresa Constructora Maluso & Di Bez S. R. L., en concepto de pavimentación de varias calles de dicha ciudad, que corren agregadas a fs. 811 de estas actuaciones; y atento lo informado por Contaduría General a fs. 14,

E. Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 38/100 MONEDA NACIONAL (\$ 32.465.38 mn.), a favor de la MUNICIPALIDAD DE METAN, por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — Con copia autenticada adjunta del presente decreto, remítase en devolución el expediente arriba mencionado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del artículo 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RIENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 518—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proveer a la brevedad posible de sus respectivos titulares los cargos de Jueces de Paz Propetario en distintas localidades de la Provincia, y que aualmente se encuentran vacantes,

E. Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designan a JUECES DE PAZ PROPETARIO, en las localidades que a continuación se detallan a las siguientes personas:

- DEPARTAMENTO DE IRUYA:
IRUYA: Al señor DEMETRIO MARTINEZ
- DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN:
AGUARAY: Al señor JOSE ANTONIO GUANTAY
- DEPARTAMENTO DE METAN:
RIO PIEDRAS: Al señor CRILO OVEJERO
- DEPARTAMENTO DE LA CALDERA:
LA CALDERA: Al señor DAV D SERREY
- DEPARTAMENTO DE R. DE LERMA:
CAMPO QUIJANO: Al señor CECILIO CUELLO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RIENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO Nº 519—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expte. Nº 737485.

VISTO el presente expediente en el que la "Cooperativa de Consumo del Personal de Y. P. F., Ciudad de Salta Limitada", solicita aprobación de la reforma introducida a sus estatutos sociales, que corren agregados a fs. 117 de estos obrados;

Por ello, y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la reforma introducida en los estatutos sociales de la entidad denominada "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE Y. P. F., CIUDAD DE SALTA LIMITADA" con sede en esta Ciudad, que corren agregados a fs. 117 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 520—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expte. Nº 732755.

VISTO la nota Nº 192 M9 de fecha 27 de octubre ppdo., en la cual la Dirección General del Registro Civil, solicita se deje sin efecto el decreto de creación de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Las Capillas (Dpto. Rosario de Lerma), en carácter de "ad-honorem", fundamentando este pedido en la falta de movimiento de la mencionada oficina;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1865 de fecha 8 de junio de 1953, por el cual se crea una Oficina del Registro Civil en la localidad de LAS CAPILLAS (Dpto. Rosario de Lerma), en carácter de "ad-honorem".

Art. 2º — Déjase sin efecto el decreto Nº 10280 de fecha 23 de junio de 1954, por el cual se designaba Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de LAS CAPILLAS (Dpto. Rosario de Lerma), a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 521—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
CONS DERANDO;

Que si bien, de conformidad con las disposiciones del decreto Nº 212, de fecha 19 de mayo ppdo., se establecieron los Habilitados

Pagadores de todas las dependencias de la Administración Provincial no retendrán de los haberes del personal a su servicio, ninguna suma de dinero para partido político u otras asociaciones de carácter particular por considerarse tal medida una práctica viciosa y arbitraria; existen sin embargo, en algunas dependencias de la Administración Pública la necesidad imperiosa de efectuar ciertos descuentos, pues los mismos están destinados a favorecer la obra social que como la Policía de la Provincia, realiza en bien de sus empleados, habiéndolos merecedores de amplios y verdaderos beneficios;

Que por la circunstancia apuntada precedentemente, este Gobierno considera conveniente adoptar las medidas necesarias que aseguren la normal organización al respecto;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Ex lívese, de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 212, de fecha 19 de octubre del año en curso, a la POLICIA DE LA PROVINCIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 522—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expte. Nº 737555.

VISTO este expediente en el que Contaduría General de la Provincia, eleva planillas en concepto de bonificación por antigüedad, correspondiente a los años 1951, 1953 y 1954 del empleado de la Cámara de Senadores don Rogelio Héctor Díez.

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 40 100 M.N. (\$ 1.737.40 mfn.), a favor del señor ROGELIO HECTOR DIEZ, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto remitase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertener el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 523—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expte. Nº 736955.

VISTO el presente expediente en el que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hípólito Irigoyen" eleva nota de fecha 31 de octubre del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Dáñese por terminadas las funciones del señor MARIO COPOLA, en el cargo de profesor de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGROYEN", en las cátedras de Matemáticas, 4º Año (4 horas) y 6º Año (3 horas); con anterioridad al día 1º de octubre próximo pasado.

Art. 2º — Dáñese por terminadas las funciones del señor EUGENIO A. ROMERO, en el cargo de profesor de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO IRIGROYEN" en las cátedras de Organización del Comercio (6º Año) y Economía Política (6º Año);

Art. 3º — Designase interinamente y por el resto del periodo lectivo del corriente año en las vacantes producidas por el cese de las funciones de los señores Mario Coppola y Eugenio A. Romero, de conformidad al artículo 1º, y 2º, del presente decreto, a los siguientes profesores:

- IRMA FELISA GONZALEZ, en la cátedra de matemáticas de 4º. año;
- EMILIO ALBERTO CANOVA, en la cátedra de Matemáticas de 6º. Año;
- JORGE B. ALDAY, en las cátedras de Organización del Comercio y Economía Política de 6º Año.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 524—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expte. Nº 735455.

VISTO el decreto número 13.218 de fecha 27 de enero del año en curso, por el que se adscribe a la Dirección General de Rentas "Sección Apremios" a la auxiliar 4º de la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, señora Natividad Reyes de López; por ello, atento a las necesidades de servicio y lo solicitado en nota número 195 M9 de fecha 31 de octubre próximo pasado, por la repartición últimamente mencionada;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto la adscripción a la Dirección General de Rentas, de la auxiliar 4º de la Dirección General de Registro Civil, señora NATIVIDAD REYES DE LOPEZ, dispuesta por decreto número 13.218 del 27 de enero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé
Dario F. Arias

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 525 —G—

SALTA Noviembre 8 de 1955.
Expediente Nº 7367/55—

Visto el presente expediente en el que a Dirección General de Registro Civil eleva nota número 196-M-9, de fecha 3 del actual; y atento lo solicitado en la misma.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Designase a la AUTORIDAD POLICIAL (GENDARMERIA NACIONAL) DE CACHI, Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad; mientras dure la ausencia de su titular, la señora Julia Cor mayo.—

Art. 2º Comuníquese. Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 526—G.

SALTA Noviembre 8 de 1955.
Expte. Nº 7366/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva nota número 366 de fecha 3 de octubre próximo pasado; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada con fecha 1º de octubre del año en curso, por el auxiliar 3º de la Cárcel Penitenciaria, don FRANCISCO GARCIA.

Art. 2º — Designase, en carácter de ascenso, al siguiente personal de la CÁRCEL PENITENCIARIA, con anterioridad al día 1º de octubre próximo pasado:

- Al actual auxiliar 4º don NESTOR R. BLASCO, en el cargo de auxiliar 3º, en reemplazo de don Francisco García.
- Al actual auxiliar 5º doña JACOBA ESTRADA, en el cargo de auxiliar 4º, en reemplazo de don Néstor R. Blasco.
- Al actual auxiliar 6º, don ALFREDO CARRIZO, en el cargo de auxiliar 5º; en reemplazo de doña Jacoba Estrada.
- Al actual empleado transitorio a jornal, don WALTER E. BARRA, en el cargo de

auxiliar 6º; en reemplazo de don Alfredo Carrizo.—

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 527 —G—

SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expediente Nº 7368/55.

Visto lo solicitado por el señor Interventor del Diario El Tribuno, en nota de fecha 3 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Apruébanse las resoluciones N.ºs. 1, 4, 5, 6, 7, dictadas por la Intervención del Diario "El Tribuno", con fechas 18, 29, de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 528 —S—

Orden de Pago Nº 33.
SALTA, Noviembre 8 de 1955.
Expediente Nº A—59.55.—

VISTO este expediente; atento al decreto Nº 14.408 del 11 de mayo del corriente año agregado a fs. 7, y a lo manifestado por la Intervención de Contaduría General de la Provincia con fecha 25 de Octubre ppdo;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º.— Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese la suma de \$ 575.20m/n (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 100 MONEDA NACIONAL), a favor de la MUNICIPALIDAD DE EL GALPON, en cancelación del crédito reconocido mediante decreto Nº 14.408/55, por el concepto de servicios de aguas corrientes al Hospital "San Francisco Solano" de esa localidad, en los años 1951/52.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido con imputación al Anexo G — Inciso Único — Deuda Pública — Principal 3 — Parcial 7 "Ley Nº 1888/55", de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Jorge J. Barrantes

Es copia

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 529—S.

SALTA, 8 de Noviembre de 1955.
Expte. Nº 20.602/55.

Visto este expediente; atento a lo solicitado por el Interventor del Hospital El Carmen de Metán, y lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Oficial 3º —Médico Auxiliar— del Hospital El Carmen de Metán, Dr. JACOBO ZAINDEMBERG, con anterioridad al día 13 de octubre ppdo.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones del Auxiliar Mayor —Odontólogo— del Hospital El Carmen de Metán, Dr. RUBEN ALDERETE, con anterioridad al día 13 de octubre ppdo., y designase en su reemplazo al Dr. ANIBAL ANGEL MANEFA — L. de E. Nº 546.024 — D. M. 4 — C. de I. Nº 88.069 — a partir de igual fecha.

Art. 3º — Ascíendese a la categoría de Oficial 3º — Médico Auxiliar del Hospital El Carmen de Metán, al actual Oficial 5º Dr. ENRIQUE W. ARIAS, en la vacante dejada por el Dr. Zaindemberg, y a partir del día 1º de noviembre en curso.

Art. 4º — Dánse por terminadas las funciones del Auxiliar 6º —Ayudante de Enfermera— del Hospital El Carmen de Metán, señorita SALOME PUNIANO, a partir del día 1º de noviembre en curso, y designase en su reemplazo a la señorita PAULA MARTINEZ DEL ROSARIO ZERPA, a partir de igual fecha.

Art. 5º — Dánse por terminadas las funciones de la señorita CARMINIA EVELIA MORAN, como Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital El Carmen de Metán, a partir del 1º de noviembre en curso.

Art. 6º — Dánse por terminadas las funciones de la señorita CRUZ ANTONIA CARDOSO, como Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital El Carmen de Metán, a partir del día 1º de noviembre en curso.

Art. 7º — Dánse por terminadas las funciones de la señorita ESTHER GONZALEZ, como Personal de Servicio Transitorio a Sueldo del Hospital El Carmen de Metán, con anterioridad al día 1º de noviembre en curso.

Art. 8º — Designase a la señorita LUISA TECLA LASQUERA, como Mucama —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital El Carmen de Metán, a partir del día 1º de noviembre en curso, y con una remuneración mensual de \$ 250 (Doscientos cincuenta pesos m.n.).

Art. 9º — Designase a la señorita ZUMILDA DOLORES ALEMAN, como Mucama —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital El Carmen de Metán, a partir del día 1º de noviembre en curso, y con una remuneración mensual de \$ 250 (Doscientos cincuenta pesos m.n.).

Art. 10º — Designase a la señorita CELINA BEATRIZ BRIZUELA, como Mucama —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— del Hospital El Carmen de Metán, con anterioridad

al día 1º de noviembre en curso y con una remuneración mensual de \$ 250 (Doscientos cincuenta pesos mn.).

Art. 11º — El gasto que demande el cumplimiento de los artículos 8º, 9º y 10º del presente decreto, deberán ser atendidos con imputación al Anexo E — Inciso I — Principal a) 4 — Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 12º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Jorge J. Barrantes

Es copia:

Martín A. Sánchez
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 530—E.

SALTA, 8 de Noviembre de 1955.

VISTO las necesidades emergentes de las intervenciones que se están cumpliendo en la Administración Provincial,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase, con carácter provisional y con anterioridad al 21 de octubre ppdo., Contador adscripto a las Intervenciones de Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de Rentas, al señor ROBERTO VIRGILIO GARCIA.

Art. 2º — Fijase a designado una asignación mensual de \$ 1.700 (Un mil setecientos pesos moneda nacional), que se imputará a la Partida Parcial 23, Principal a) 1 — Inciso IX — 'Investigaciones Administrativas a cargo de la Intervención Federal' — Anexo C — U—, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 531—E.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Asciéndese al cargo de Auxiliar 3º de Dirección General de Rentas, al actual Auxiliar 6º de dicha Repartición señor JUAN J. DE VITA.

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita ELISA CACERES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 532—E.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

VISTO la renuncia presentada y atento al Decreto Ley Nº 13 de fecha 7 de noviembre en curso, relativo a la creación de las Asesorías Letradas en diferentes reparticiones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — A éptase la renuncia del Dr. JOSE RICARDO VIDAL, al cargo de Asesor Letrado de Dirección General de Rentas y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designase Oficial 6º, Asesor Letrado de Dirección General de Rentas, al Dr. JORGE TOMAS DE LA ZERDA.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 533—E.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Confírmase en el cargo de Oficial Principal del Instituto Provincial de Seguros, al señor JOSE A. JUAREZ.

Art. 2º — Designase Oficial 4º del Instituto Provincial de Seguros con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JORGE EDMUNDO PULO GARCIA.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Dario F. Arias

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 534—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

Expte. Nº 7405/55.

VISTO lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión Provincial de Investigaciones, en nota de fecha 2 del mes en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Designase para refrendar la firma de los habilitados pagadores de la Honorable Legislatura, al Vocal de la Comisión Provincial de Investigaciones. Contador Nacional don LUIS EDUARDO PEDROZA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samané

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO Nº 535—G.

SALTA, Noviembre 8 de 1955.

Expte. Nº 7358/55.

VISTO el Decreto Nº 306, de fecha 24 de octubre ppdo., y atento a lo informado a fs. 2, del presente expediente por Jefatura de Policía en el sentido de que el señor Miguel Angel Jorge desiste de la designación dispuesta por el citado decreto,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 306, de fecha 24 de octubre del año en curso.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samané

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Públicas

DECRETO Nº 536 G.

SALTA, Noviembre 9 de 1955.

Expediente nº 7380/55.

—VISTO este expediente en el que la Intervención de la Municipalidad de Tartagal, dio para su aprobación la Resolución Nº 6 dictada con fecha 11 de octubre ppdo.; y atento lo dispuesto en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución dictada con fecha 11 de octubre del año en curso, por la Municipalidad de Tartagal, por la que se puede encomendar el trabajo de la confucción de planillas de cargos a propietario frentistas al señor Oscar A. Rocco, debiendo la municipalidad abonar la suma de \$ 2.500 con imputación a cuenta de pavimentación.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samané

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Públicas

DECRETO Nº 537-G.

SALTA, Noviembre 9 de 1955.

Expediente nº 7383/55.

—VISTO la nota Nº 2316, de fecha 3 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase, con anterioridad al día 1º del actual, la renuncia presentada por el Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico de Jefatura de Policía, don ZACARIAS GABINO COPA.

Art. 2º.— Nómbrase Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico de Jefatura de Policía, al señor RENE ESTRATON RUIZ (Clase 1919 Matr. 3.952.066), con anterioridad día 1º del corriente y en reemplazo de don Zacarias Gabino Copa.

Art. 3º — Trasládase, con el cargo de Ofi-

al (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al actual Sub-Comisario de 3ra. categoría de la Sub-Comisaría de "Partido de Velarde" (Dpto. Capital) don SANTO SALSQUÍ, con anterioridad al día 1º del mes en curso.

Art. 4º.— Nómbrase Oficial del (Personal Superior de Seguridad y Defensa), al señor HIPOLITO VALLEGAS (Clase 1921 — Matr. 3.990.337) con anterioridad al día 1º del corriente y en reemplazo de don Rafael A. Fuenzalida.

Art. 5º.— Acéptase, con anterioridad al día 1º del corriente la renuncia presentada por el Oficial Inspector del (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don JOSE ENRIQUE DELFIN, por hacerse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 6º.— Nómbrase Subcomisario de 3ra. categ. de la Sub-Comisaría de "Las Mercedes" (Dpto. Rosario de la Frontera) al señor FRANCISCO SOLANO SOSA (Clase 1905 — Matr. 3.813.334) en reemplazo de don Rafael Benjamín Sobrecasas Leal, y con anterioridad al 1º del actual.—

Art. 7º.— Dáse por terminada, las funciones del Sdb-Comisario de 1ra. categ. de "San José de Orquera" (Dpto. Metán) don MELIX ALVAREZ con anterioridad al 1º del corriente

Art. 8º.— Dáse por terminadas las funciones del Sub-Comisario de 3ra. categ. de Los Nogues (Dpto. Campo Santo) don JOSE MARIA ORLANDO, con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 9º.— Dáse de baja al agente plaza 20 de la comisaría Sección Segunda, don FLORENCIO HERRERA, por infracción al art. 1162 Inc. 6º del Reglamento General de Policía, con anterioridad al día 1º del actual.—

Art. 10º.— Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Comisario de 3ra. categoría de Pampa Grande (Dpto. de Guachipán), don JUAN MARIANO SANCHEZ, con anterioridad al día 1º del actual.—

Art. 11.— Traslábase con igual cargo a la Subcomisaría de Pampa Grande (Dpto. Guachipán) al actual Subcomisario de 3ra. categoría de la Subcomisaría de la Población (Dpto. Metán) don Mercedes Luna con anterioridad al 1º del corriente y en reemplazo de don Juan Mariano Sánchez.

Art. 12º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 538—G

Salta, noviembre 9 de 1955.—

Expediente nº 717485.—

Vistas las presentes actuaciones en las que la Habilitación Pagadora del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, gestiona la liquidación de \$ 8.546.10 % a fin de poder atender con dicho importe los gastos ocasionados con motivo de la realización de la "Semana de la Cultura" que fuera auspiciada por el Dpto. de Turismo y Cultura.

Por ello, y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 10100 MN. (\$ 8.546,10 mn.), para que con dicho importe haga efectivo el importe que adeuda por el concepto ya expresado; imputándose el pago de referencia al Anexo D Inciso X OTROS GASTOS Principal a)1 Parcial 23 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698/54 Orden de Pago Anual Nº 54. |

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 539

Expediente Nº 739455.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 2304, de fecha 3 del mes en curso.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, con carácter de ascenso Oficial Inspector (Personal Superior de Seguridad y Defensa) Auxiliar 2º, al actual Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico) don CIRILO JULIO GUZMAN, con anterioridad al 1º del corriente y en reemplazo de don José Enrique Delfin.

Art. 2º.— Dáse de baja al Cabo de la Comisaría de Cerrillos (Dpto. Cerrillos) don ANGELO ROBERTIANO CONDORI, con anterioridad al 1º del actual y por razones de mejor servicio.

Art. 3º.— Trasládase con anterioridad al 1º del mes en curso, con igual cargo al Cuerpo de Bomberos para cubrir la vacante de agente plaza Nº 298, al actual agente del Destacamento Capital, dependiente de la Policía Ferroviaria don NARCISO LEIVA, en reemplazo de don Alfonso Moya.

Art. 4º.— Dáse de baja al Comisario de 2da. categoría de Río Piedras (Dpto. Metán) don LUCAS QUIROGA, con anterioridad al día 1º del corriente.

Art. 5º.— Nómbrase Comisario de 2da. categoría de Río Piedras (Dpto. Metán) al señor LIZARDO ZERDAN (Clase 1889 Matr. 3.921.608) con anterioridad al 1º del corriente y en reemplazo de don Lucas Quiroga.

Art. 6º.— Nómbrase Agente de la Sub-Comisaría de Los Alamos (Dpto. Cerrillos) al señor NICOLAS VILLANUEVA (Clase 1914 Matrícula 3.884.709) con anterioridad al 1º del mes en curso, en reemplazo de Gualberto Gonza.

Art. 7º.— Dáse de baja con anterioridad al 1º de octubre al Agente plaza Nº 449 de la Comisaría de Servicio, don JACINTO FLO-

RES, por no haber sido sobrecuoteado definitivamente por el Juez que entiende la causa.

Art. 8º.— Dáse de baja al agente de la Subcomisaría de Los Alamos (Dpto. Cerrillos) don GUALBERTO GONZA, con anterioridad al 1º de octubre p.p.d.

Art. 9º.— Nómbrase, con anterioridad al día 1º del actual agente del Destacamento Capital dependiente de la Policía Ferroviaria al señor EUSEBIO CRISTOBAL BUSTAMANTE (Clase 1929 Matr. 7.217.188) en reemplazo de don Narciso Leiva.

Art. 10.— Nómbrase agente del Destacamento General Guemes dependiente de la Policía Ferroviaria, al señor NORMANDO NICEFOLINO BALDESTRAMA (Clase 1931 Matr. 3.221.729) en reemplazo de don Concepción Cruz y con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 11.— Nómbrase agente del Destacamento General Guemes dependiente de la Policía Ferroviaria al señor NICOLAS MAMANI (Clase 1925 Matr. 3.995.641) con anterioridad al día 1º del actual y en reemplazo de don José Salvador Sierra.

Art. 12.— Aplíquese ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al agente plaza Nº 300 del Cuerpo de Bomberos don PABLO ALANCAAY, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 13.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 540—G

Salta, noviembre 9 de 1955.—

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designese DEFENSOR DE POBRES Y ACUSENTES DEL PODER JUDICIAL al Doctor JOSE DURVAL GARCIA.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Tte. Cnel. (S.R.) JULIO R. LOBO
Celedonio A. Samamé

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 15056 — SOLICITUD DE FERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES EN EXEDIENTE Nº 1005.2 —G— 54 PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ROBERTO GARCIA PINTOS EL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS ONCE.—

La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo to-

dos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.

La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón N° 3 de la pertenencia N° 2 de la Mina "EMILIA" expediente 1697 —S— 49, y desde aquí se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el que se midieron 1000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte y por último 3.000 metros al Este para cerrar así la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, y según el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra parte de la nombrada mina "EMILIA" cuyos derechos deberá el recurrente respetar.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1716.— Debe el peticionante expresar su conformidad, si así lo escribiese, con la ubicación efectuada.— REGISTRO GRAFICO, diciembre 9 de 1954.— Héctor Hugo Elías — A lo que se proveyó: Salta, Agosto 10 de 1955 — VISTO: La conformidad manifestará por el interesado a fs. 12 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en Registro de Exploraciones el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confecciónese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Cóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al Señor Fiscal de Estado y al interesado y entéguese los edictos ordenados.— Repóngase.— RAUL J. VALDEZ.— Subdelegado a cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos.— SALTA, 16 de Noviembre de 1955.— MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—

e) 18.11 al 19.12.55.—

EDICTOS CITATORIOS

N° 13061 — REF: Expte. 1437248 — MARGARITA C. DE ORTIZ s. r. — PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL LEY 162789.— EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARGARITA C. DE ORTIZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2.10 lrossegundo, a derivar del Río Chuñapampa, por la acequia-La Banda, 4 Has. del inmueble catastro N° 306 ubicado en Coronel Moldes; Dpto. La Villa. En estiaje tendrá derecho a un turno de 18 horas en un ciclo de 62 días con todo el caudal de la higuera La Banda.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
SALTA, 16 de Noviembre de 1955.
e) 17 al 30.11.55.

N° 13063 — REF: Expte. 127253 — SAMUEL URIBURU s. o. p. 18—2. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SAMUEL URIBURU

RU tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1312,5 lrossegundo a derivar del Río San Francisco, por canales a construirse y con carácter temporal-eventual, 2500 Has. del inmueble "Ramaditas ó Tunalto ó Pozo Negro ó Pozo Largo", catastro N° 1523, ubicado en el Partido de Ramaditas, Departamento de Orán.

SALTA, 16 de Noviembre de 1955.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 17 al 30.11.55.

N° 13064 — REF: Expte. 1333748.— FLORENCIO FERNANDEZ ACEVEDO s. r. p.99 —1. — EDICTO CITATORIO.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que FLORENCIO FERNANDEZ ACEVEDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal máximo de 150 lrossegundo a derivar del Río Wierna (margen izquierda), 2.0 Has. del inmueble "Finca Wierna", catastro 94 de La Caldera.— SALTA, 17 de Noviembre de 1955.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS—
e) 18.11 al 19.12.55.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 13029 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS, FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA N° 175/55. ...

"Por el término de 10 días a contar del 11 de noviembre de 1955, Llamase a Licitación Pública n° 175/55 para la contratación de la CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA PROVEEDURIA EN AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectúa en las Oficinas de la Administración del Norte de los YPF (ENDE), sito en Campamento "Vespucio, el día 22 de noviembre de 1955 a las 11 horas.—

Los interesados en plegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sito en Campamento Vespucio, Salta, y evacuar consultas en Divislonal Salta y Oficina Orán".

Ing. ARMANDO J. VENTURINI - Administrador
11 al 24/11/55

LICITACION PRIVADA

N° 12958 MANSERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Privada para el proximo 3 de noviembre de 1955, a horas 10, ó siguiente si fuera festivo para la adjudicación de la Obra: REFACCION TRAMO PUENTE Y CANAL DE H° A° SOBRE ARROYO EL TI GRE—COLON A SANTA ROSA (DPTO. DE ORAN), cuyo presupuesto básico asciende a la suma de \$ 24.12.63 mín. (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON 83/100 MINACIONAL.

Los pliegos general de condiciones pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Ingeniería de la Repartición, calle San Luis N° 52 — Salta.

LA INTERVENCION DE AGAS.
e) 25.10.55.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 13074 —

ADOLFO D. TORINO, Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de JOSE GASCA, cuyo juicio sucesorio se tramita.— Salta, 18 de Noviembre de 1955.— Habilítese la Feria.

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—
e) 21.11.55 al 2.12.55.

N° 13073 —

El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Angel José Vidal, cita y emplaza a los herederos de don Desiderio Guías o Guia, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

SALTA, Octubre 26 de 1955. — Habilítase la feria.—

WALDEMAR A. SIMESSEN.— Escribano Secretario.—
e) 21.11.55 al 2.12.55.

13063.

JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MANUEL JORGE PORTOCALA, cuyo juicio sucesorio se tramita.— SALTA, 16 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 17.11 al 29.12.55

N° 13062 — EDICTO:

En el juicio sucesorio de Manuel María Ayeses, el Sr. Juez de 1ª. Nom. Civ. y Com. cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos ó acreedores.—

ENRIQUE GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.
SALTA, Noviembre 18 de 1955.—

e) 17.11 al 29.12.55

N° 13047. SUCESORIO.—

El Señor Juez Civil y Comercial, 3ª. Nominación, cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AGUIAR.

SALTA, 26 de Octubre de 1955.

e) 15.11 al 27.12.55

N° 13042 — EDICTO.

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. VICENTE SCLA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DEIDAMIA MEDINA DE PORTAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, 9 de Noviembre de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 15.11 al 27.12.55.

Nº 13021 — EDICTOS SUCESORIOS.

Vicente Sola Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SERVANDO VICENTE FAZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos. Secretaría. Salta, 26 de Octubre de 1955.

E. G. LIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 15/11 al 27/11/55.

Nº 13036—

El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de "Sucesión Joseph Beaumont", edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.— SALTA, Noviembre 10 de 1955—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13034 — EDICTO:

En el juicio sucesorio de José Manuel Rollán, el señor Juez de 3ª Nominación C. y Comercial, cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión. — WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario, interino.— SALTA, 11 de Noviembre de 1955.
e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13031 — SUCESORIO.—

El Juez Civil, de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PEDRO AVENDAÑO.— SALTA Noviembre de 1955.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. —

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13029 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. VICENTE SOLA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don PASTOR ARAPA a fin de que los mismos puedan, dentro de dicho término, hacer valer sus derechos.— Secretaría — SALTA, Octubre de 1955.— E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 14/11 al 26/12/55.—

Nº 13028 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ y de GENEROSA FERNANDEZ DE POSADAS.—

Salta, noviembre 10 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
11/11 al 23/12/55

Nº 13026 — Sucesorio:

El Señor Juez de 1ª Nominación Civil, cita y emplaza a acreedores y herederos de María Carlota Jerez por el término de treinta días.— Enrique Giliberti Dorado, Escribano Secretario.

Salta, 9 de Noviembre de 1955.—

e) 10/11 al 22/12/55.—

Nº 13024 — SUCESORIO:

El Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Amagro

cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DIPPO.—

Salta 3 de Noviembre de 1955 —

Anibal Urribarri, Escribano Secretario

e) 14/11 al 22/12/55

Nº13023 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial Dr. José G. Arias Amagro cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION MENDEZ DE GARECA.

Salta 3 de Noviembre de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI.— Escribano Secretario

e) 10/11 al 22/12/55

Nº 13020 — SUCESORIO:

El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza a herederos de José M. Villafra y de Rosa Patricia Toran, por treinta días bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 26 de Septiembre de 1955 —

ANIBAL URRIBARRI — Secretario Escribano.

e) 10/11 al 23/12/55.—

Nº 1313.—

El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL RIVERO.— Salta, Noviembre 8 de 1955.— WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 9/11 al 21/12/55.—

Nº 13006 —

El Sr. Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Servando Calatayud.—

SALTA, Octubre 7 de 1955.— WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario.—

e) 8/11 al 20/12/55.—

Nº 13003.—

El Juez de Cuarta Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, Doctor Angel José Vidal, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Ramón Farfán, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, 31 de Octubre de 1955.— WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 1/11 al 20/12/55.—

Nº 12999 — SUCESORIO.—

El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de FERNANDO CARDOZO.— Salta, Septiembre 19 de 1955.—

e) 23/10 al 9/12/55.—

Nº 12960

EDICTO.— El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISAURO LEON.—Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial.—

Salta 24 de Octubre de 1955.—

Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.—

e) 26/10 al 7/12/55.—

Nº 12839 — SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil

cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzarí Vila.—

Salta, Septiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simesen — Escribano secretario

e) 20/9 al 11/11/55

TESTAMENTARIO

Nº 13114 — TESTAMENTARIO.—

El Dr. Anel Vidal, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan S. Gilemas de Aras.— Salta, Noviembre 8 de 1955.— WALDEMAR SIMESSEN Secretario.—

e) 9/11 al 21/12/55.—

Nº 13035 — TESTAMENTARIO.—

El Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. PATROCINIA BARRERO o PATROCINIA BARRERO DE MALDONADO y muy especialmente a los designados por testamento: Francisco, Elsa Azucena Nelly Luísa, Rufino, Humberto Pedro, Elena Delicia Family Yolanda, Elsa Victoria y Juan Agustín Maldonado Barrero.— SALTA, Octubre 26 de 1955.—

EDICTOS: En Boletín Oficial y Foro Salteño.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 4/11 al 16/12/55.—

POSESION DECENAL

Nº 13170 — POSESION DECENAL —

El señor Juez de cuarta Nominación en lo civil Dr. Angel J. Vidal, cita por treinta días a los interesados al juicio de posesión decenal por ERASMO FLORES, reclamandola sobre el inmueble denominado EL CHURQUI y con sus fracciones dentro de los siguientes límites: FRACCION: ESTE con la Esquina de Benjamín Chavez que la separa del Río Churqui; al NORIE con derecho de los herederos de Ramón y Gregorio Alvarado; al CESTE con terrenos de Claudio Tapia y por SUD con derechos de la heredera Juana Alvarado de Torres. FRACCION SEGUNDA: de la misma Estancia EL CHURQUI; AL NORIE con herederos Alvarado; al SUD Juan B. Cárdenas; al ESTE con Tomás Chavez y Angel Tapia y al CESTE con terrenos de la Compañía Inglesa.— Según el plano respectivo las fracciones descriptas tienen una superficie de 95 hect. 010/16 M² — 71 (Expte.20.290 año 1955.—

SALTA Noviembre 17 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secretario

e) 21/11/55 al 21/11/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 13391 — POR MANUEL C. MICHEL JUDICIAL SIN BASE.—

El día 12 de Diciembre de 1955, a las 18 horas en el día de Febrero Nº 126 de esta Ciudad remataré sin base una Voituret marca "Ford" modelo año 1938 chapa municipal Nº 3390 que se encuentra en el taller mecánico del deposti-

ario judicial Señor Domingo Tasselli ubicada en Avenida Belgrano N° 759 donde los interesados podrán revisarla.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio ejecutivo JESUS ANGEL FERALTA vs. LIBERO MARTINOTTI.— El comprador abonará el 20% de su importe a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.— e) 21 al 30/11/55.

N° 13069 — POR ARTURO SALVATIERRA.— JUDICIAL — HELADERA — SIN BASE.—

El día 2 de Diciembre de 1955 a las 11 horas en el Hotel "Antonio Riera" del pueblo de Joaquín V. González, departamento de Anta, remataré SIN BASE una HELADERA eléctrica marca "SANNA" de 4 puertas y en perfecto estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Jorge A. De Paoli, domiciliado en el pueblo antes citado. En el acto del remate el 30 % del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio; Embargo Preventivo "La Fraccionadora del Norte S.R.L. vs. Jorge A. De Paoli.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Tribuno.—

e) 21 al 25/11/55.

N° 13068 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — CASA EN LA CIUDAD.

El día Jueves 15 de Diciembre de 1955, a las 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 32.000.00 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), una casa en terminación, ubicada en calle Zuviría, entre Alana y Negro hea de esta Ciudad, compuesta de zaguán entrada, recibí, estudio, living-comedor, office, cocina, baño 1º, plaza servicio, baño 2º, lavadero y garage en planta baja; escalera acceso planta alta de cuatro dormitorios, dos baños 1º y terraza.— Construcción material cobido de 1º, viga de encajado y losa, techos teja tejuela, pisos parquet y marmoles con extensión y límites que le dan sus títulos registrados a folio 250, asiento 4, Libro 114 R. I., nomenclatura catastral Partida 1431, Sec. B. manz. 41, para. 253.— Ordena Sr. Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, en autos: "Embargo Preventivo — Emlio Estivi S. R. L. vs. Palo C. Yantorno" Expte. N° 23417/955.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 18 al 31/12/55.

N° 13055 — por ARTURO SALVATIERRA.— JUDICIAL — INMUEBLE — \$ 4.066.66.—

El día 29 de Diciembre de 1955 a las 18 horas en Dean Funes 167, ciudad remataré con la base de CUA RO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en la esquina de las calles San Martín y Dorrego de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Mide 20 mts. de frente sobre San Martín por 43.30 mts. de

fondo sobre Dorrego, superficie 266 mts. y encontrándose comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Dorrego, Sud, con propiedad de P. C. Muihuan; Este, propiedad de Luis Zannier y Ceste, calle San Martín.— Título a folio 90 asiento 2 del libro 23 de R. I. Orán.— Plano 157 del legajo de plano) Orán.— Nomenclatura Catastral; Partida 1308—Manzana 59.— Parcela 7.— Valor Fis. al \$ 6.100.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena, Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio; Embargo Preventivo Carim Abdala vs. Tomás Villagra Madiel.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 17 al 29/12/55.

N° 13050 — Por: MARTIN LEGUZAMON — JUDICIAL — TERRENO CON CASITA — BASE \$ 14.800.00

El 7 de Diciembre p. a las 17 horas en mi escritorio: Alberdi 323, venderé con la base de Catorce Mil Ochocientos pesos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal un terreno que cuenta con pequeña casita, ubicada en esta ciudad, calle Florida y Callejón Particular, cuyas dimensiones y límites figuran en sus títulos respectivos inscriptos al folio 141, asiento 1 del libro 23. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C.— Juicio: "Ordinario, Reducción de legados, Crisanta Carrizo vs. Claudia Velarde por su hija menor Martina Carrizo.

BOLETIN OFICIAL y Tribuno.

e) 18 al 31/12/55.

N° 13013 — Por: MARTIN LEGUZAMON — JUDICIAL — MUEBLES Y UTILES.

El 28 de Noviembre p. a las 17 horas, en mi escritorio: Alberdi 323, por orden del Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO GUILLERMO NOLAS MARCZACK vs. Tienda y Bazar La Argentina, venderé sin base dinero de contado una máquina registradora marca NACIONAL N° 2105, tamaño grande y en buen estado de funcionamiento en poder del depositario judicial Antonio Escartin, en Mitre 202. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 15 al 21/11/55.

N° 13221. — JUDICIAL —

por: MARIO FIGUEROA ECHAZU

Por disposición del señor Juez Nacional de Salta, en autos (Ejecución Banco Industrial de la República vs. Establecimientos Industriales Salta), a partir del Lunes 21 de Noviembre y días subsiguientes hasta terminar venderé de 10 a 12 Hs. y de 18 a 20 Hs. en pública subasta, a mejor oferta y SIN BASE, la totalidad de los bienes embargados en autos y constantes en sierra sin fin — sierra circular — afiladora motor eléctrico — Lamimadora — Mescladora — Respuestos de maquinas y motores — Herras

mientas — Muebles — Utiles — Mater'ales diversos — etc., cuyo detalle se encuentra a disposición de los interesados.— La subasta se realizará en la Planta Industrial de la firma ejecutada calle Adolfo Guemes esq. 12 de Celubro, en donde pueden ser revisados los bienes a rematarse.— Comisión a cargo del comprador.—

M. F. GUEROA ECHAZU — Mart Negro.—

Se aclara expresamente que la ficha del remate corresponde a la continuación de las subastas Administrativas de otros bienes del mismo Establecimiento que comenzarán el Lunes 14 del actual.—

e) 10 al 21/11/55

N° 13019. por: ARTURO SALVATIERRA.— JUDICIAL — INMUEBLE — BASE: \$ 1.532,33.

El día 30 de Noviembre de 1955, a las 18 horas en Dean Funes 169, ciudad, remataré con la BASE DE UN MIL QUINIENTOS TRENTA Y TRES PESOS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Maipú esquina General Guemes señalado con la letra B. del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 1911 — Mide 17,50 mts. de frente sobre calle Maipú; 655 mts sobre calle General Guemes — Superficie 100.40 mts. 2 descontada la superficie de la colava de 3,53 mts. en cada uno de sus lados sobre Maipú y General Guemes; limitando; al Norte con Valentin Segovia y Sra. al Sud, con calle General Guemes y al Este con lote A que se reserva la vendadora doña Amalia de Gurruchaga de Mollinedo y al Oeste, calle Maipú.—Título a folio 183, asiento 1, Libro 135 R.I. Capital.— Nomenclatura Catastral; y Partida 15472 -Sección G — Manzana 94 b — Parcela 14 Valor fiscal \$ 23.00.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en juicio: ANTONIO L. PÉZ RIES VS. AMBROSIO ALEMAN — EMBARGO PREVENTIVO.— Comisión del arancel a cargo del comprador.— Edictos por 10 días en BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.—

e) 10 al 31/11/55

N° 1932 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 5.300.00.—

El día 18 de Noviembre de 1955 a las 18 horas en mi escritorio: Dean Funes 169, ciudad, remataré, con la BASE de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en calle Avarado, entre las de Arenales y Gorruti de esta ciudad, el que mide 11.20 metros de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 32.30 mts. de fondo en su costado Oeste y 52.80 mts. en su costado Este. Superficie 535.93¼ mts.2, limitando al Sud calle Avarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Mariscal y R. Saro C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Vinales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Llanos, según plano archivado bajo N° 578. Título inscripto al folio 245, asiento 7 del libro 36 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral; Partidas 357 y 3238 — Sección E, Manzana 6 — Parcela 13 — Valor fiscal \$ 32.800.00.— El comprador entrega-

En el acto del remate el vendedor por ciento de la compra de venta y a cuenta del mismo.—
 Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nomina ó n C. y C. en juicio: "EJECUCION HIPOTECARIA — LAJAD MANUEL LUIS vs. GERARDO CAYETANO SARTINI". Comisión de arancel a cargo del comprador.—
 Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 4 al 24/11/55.—

Nº 11991 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — LOTES EN SAN LORENZO — BASE \$ 2.663,66.—

El día 30 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funcs 169, remataré, con la BASE DE DOS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, 6 lotes de terrenos contiguos entre sí, ubicados en la Villa de San Lorenzo, jurisdicción del Departamento Capital, designados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo Nº 1957. Superficie total 537663 mts.2. y dentro de los siguientes límites: al Norte Pasaje sin nombre; man Rabih; al Sud Camino al Dispensario al Este con lotes Nrs 1 y 8 y propiedad de Herant palúdico y al Oeste Pasaje sin nombre. Título a folio 229 asien o pl libro 126 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partidas 25366 15.317, 32.286, 25.399, 15.401, 25.401, Sección C Fran ó n III—Manzana A— El comprador entregará en el acto del remate, el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nomina ó n C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — LUIS SUGRKA vs. GERARDO SARTINI".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 4 al 24/11/55.—

Nº 11992 — Por: ARRURO SALVATIERRA — JUDICIAL — S.N. BASE

El día 18 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en el escritorio de Deán Funcs 167, en el acto, remataré S.N. BASE al mejor postor y en un solo, lo siguiente: 10 novillos de 3 años — 10 toritos de 2 años — 20 vacas madres y 11 tamboras de 2 años, que se encuentran en la finca "Las Toros, Banda Norte del Departamento Rivalavia, en poder del señor Antonio G ó n nombrada dep sitario judicial. Y Derechos y Acciones que le corresponden a don Antonio G ó n en la sucesión de su padre don Anselmo G ó n que tramita el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nomina ó n C. y C.— El comprador abonará el 20 % como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nomina ó n C. y C. en juicio: Reivindicatoria: Zigarán Miguel Angel vs. Salas Andrés, Cruz Mariano, G ó n Anónis, Cruz Crislobal y Arias Juana Ruiz d.— Expte. Nº 22320.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 3 al 18/11/55.—

Nº 11989 — Por: ARRURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 7997 — m.n.

El día 18 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en Deán Funcs 167, en el acto, remataré con la base de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL, el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle Rivalavia Nº 68, entre Bartolomé Mitre y Balcarce, con extensión de: 11 metros de frente sobre Rivalavia por 1495 metros de fondo; limitando: Norte, con propiedad de la Sucesión Pedro Aguilar; Sur, calle Rivalavia; Este, lote 4 de propiedad de Engracia A. de Badia y Oeste, lote 2 de propiedad de José M. Badia. El inmueble consta de Living comedor; 2 dormitorios; baño principal y segunda y demás dependencias. Título inscripto al folio 473, asiento 2 del libro 123 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 2563; Sección H; Manzana 65; Parcela 9.— En el acto del remate el comprador abonará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio.—
 Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nomina ó n C. y C. en juicio: Ejecución Hipotecaria: Fernando García Zerlán vs. Nicolás Tabo.— Expte. Nº 35167/55.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL, NORTE y EL TRIBUNO.—

e) 1º al 21/11/55.—

Nº 11972 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL — TERRENO EN SAN LORENZO.—

El día Jueves 24 de Noviembre de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 933,32 m.n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en la Villa de San Lorenzo, Departamento Capital, con EXTENSION: 20 mts. frente sobre el camino al Dispensario Antipalúdico; 20 mts. contrafrente sobre Pasaje sin nombre, por 125,42 mts. en su costado Este; y 125,17 mts. en su costado Oeste.— SUPERFICIE: 2.505,90 m², dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, Pasaje sin nombre; Sud, camino al Dispensario Antipalúdico; Este, con propiedad de María E. Monever de Barquín; y Oeste, con lote Nº 13.— Nomenclatura catastral Partida 25398, Sec. C.; Fran ó n III, Parcela 21. Títulos inscriptos a fl. 229, as. 1. Libro 126 R. I. de la Capital.— Ordena Sr. Juez de 3ª Nom. Civ. y Com. en autos: "EJECUTIVO, JOSE ALBERTO CORNEJO vs. GERARDO CAYETANO SARTINI" Expte. Nº 16578/955.— En el acto del remate el 20 o/o como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 23/10 al 17/11/55.—

CITACIONES A JUICIOS

Nº 1307 — CITACION A JUICIO A HUGO NORBERIO VAQUER —

El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nomina ó n Civil y Comercial, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a Ud. para que comparezca a estar a derecho en juicio en el término de veinte días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio, en la causa que por Divorcio y Tenencia de Hijos menores, se ha promovido de a Nelly Olga Aguirre de Vaquer.—

SALTA 6 de noviembre de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN, Escribano Secretario.—
 e) 3/11 al 5/12/55.—

Nº 1305 — CITACION A JUICIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nomina ó n en lo Civil y Comercial cita y emplaza por veinte días a doña Isabel Flores y Martín Erazo, en el juicio de adopción de los menores Hugo Martín Erazo y María Yolanda Flores que ha promovido doña María Teresa Gutiérrez de Lopez, Expte. No 17.074/55 bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (Art. 90 del C. de P.C. y C.)—

SALTA, Octubre 28 de 1955.—

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario.—
 e) 3/11 al 5/12/55.—

Nº 1304.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nomina ó n en lo Civil y Comercial cita por veinte días a don Gerardo Luco para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue de a Rosa Yutronic de Luco, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial.

SALTA, Octubre 27 de 1955.— WALDEMAR SIMENSEN, Escribano Secretario, Interino.—

e) 3/11 al 5/12/55.—

Nº 1299 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA

Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial Primera Nomina ó n, cita y emplaza a doña MARIA ROSALIA ECHEVERRIA SMITH por el término de veinte días que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le sigue de a Rosa Yutronic de Luco, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, en el juicio "FORSYTH Eric Mortimer vs. Echeverria Smith María Rosalía Divorcio. Edictos diario "Norte y "Boletín Oficial

E. GILBERTI DORADO

Secretario Escribano

e) 4/11 al 19/12/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 13067 — EDICTO:

Se notifica que en los autos "Quiebra de Moisés Yarade" se han regulado los honorarios del estudio Daniel H. Villada en la suma de \$ 6.928,62 y los del liquidador Dr. Adolfo Arias Linares a cantidad de \$ 3.000 lo que se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 100 de la ley 11.719. SALTA, Noviembre 16 de 1955.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 18 al 22/11/55.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13052 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

En la Ciudad de Salta, República Argentina a los treinta y un días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores JORGE VERNON BARRINGTON PURSER, Inglés, casado, domiciliado en la Es

tancia "Miraflores", Partido El Jardín del departamento La Candelaria de esta Provincia y JCSE SEGUNDO MONROY, argentino, casado, domiciliado en Estancia "Riarte", departamento Trancas de la Provincia de Tucumán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se registrará por las siguientes cláusulas:

1ª) Con la denominación de "EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con domicilio y asiento principal de sus negocios en Estancia "Miraflores", Partido El Jardín del Departamento La Candelaria de esta Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales donde los socios determinen de común acuerdo, ya sea en esta provincia de Salta o cualquier otro punto del país.

2ª) El objeto principal de la Sociedad consiste en la compra y venta de ganado vacuno, pudiendo anexar cualquier otra explotación que tenga una relación directa con aquella... ..

3ª) La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir del treinta y uno de Septiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotrae todo lo actuado, término que podrá ser prorrogado si así lo determinan ambos socios.

4ª) El capital social lo constituye la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividida en ciento cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, apertadas en la siguiente forma: El socio Señor Jorge Vernon Barrington Purser, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Señor José Segundo Monroy, setenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, integrándose todo el capital en este momento, según balance General que se agrega al presente contrato.

5ª) La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Monroy en calidad de Gerente, quien deberá dedicar todo su tiempo a la atención de la explotación.- Con excepción de la libranza de cheques que deberá ser realizada con la firma conjunta de ambos socios y las limitaciones que se expresan en la cláusula sexta, el Sr. Monroy tendrá, además de las facultades propias de administración, las que a título enunciativo se mencionan a continuación: podrá presentar a la Sociedad ante las autoridades públicas Ejecutivas, Legislativas, Judiciales y Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que considere inherentes a los mismos, incluso actuar en nombre de la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tiene a su cargo la administración de la Sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la misma; firmar todos los documen-

tos de la administración relativos a las operaciones sociales; arrendar o adquirir en nombre de la Sociedad bienes muebles e inmuebles rurales para su explotación; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos y valores; recibir, pagar y extender obligaciones; constituir depósitos de dinero en los Bancos y con la firma conjunta del Sr. Barrington Purser extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias obtener préstamos ordinarios y especiales, depositando su importe en Bancos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagando vales, giros, cheques, certificados de obra y otras obligaciones con o sin garantía; aceptar y otorgar prendas, hipotecas y todo otro género o derecho real que se constituya en garantía de crédito de y por la Sociedad; otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; efectuar todos los actos que autoriza el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto que se dan aquí por reproducidos.

6ª) La Sociedad podrá mantener en Caja entra efectivo y valores canjeables por dinero, para la atención de gastos generales, una suma no superior a los diez mil pesos moneda nacional de curso legal; todo excedente de esta cantidad deberá ser depositado de inmediato en cuenta corriente de Banco a la orden conjunta de ambos socios.- Para toda operación que signifique inversión de capital y en las ventas, el Señor Monroy requerirá previamente del Señor Barrington su conformidad.

7ª) La Sociedad ni los socios individualmente podrán usar la firma social en prestaciones gratuitas, ni comprometerla en favor de terceros, como así en operaciones ajenas al negocio que sean del mismo género que realiza la Sociedad.

8ª) El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y de cualquier otro parcial o total que a juicio alguno de los socios se estime necesario.- Confeccionado el Balance General anual, dentro de los treinta días inmediatos al cierre del ejercicio se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurridos quince días de la fecha de comunicación ninguno de los socios lo objetara, se tendrá por aprobado.- La objeción, si la hubiere deberá manifestarse por telegrama colacionado.

9ª) Las utilidades líquidas que resultaren anualmente, luego de destinar el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y hasta que dicho fondo cubra el diez por ciento del capital, se distribuirán por partes iguales entre los socios, pudiendo disponer de hasta el setenta por ciento de ellas y el saldo deberá ser dejado en la cuenta particular de cada socio, el que redituará interés bancario corriente. Si hubiere pérdida, será soportada por

partes iguales por los dos socios que componen esta Sociedad.

10ª) El socio que desee retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado como duración, deberá comunicarlo por escrito con un mes de anticipación, debiéndose realizar Balance General y tanto el capital como las utilidades le serán restituidas en la siguiente proporción: el treinta por ciento al apretarse el Balance, cuya realización no podrá exceder del término de cuarenta y cinco días; otro treinta por ciento dentro de los treinta días inmediatos posteriores y el cuarenta por ciento restante, a los sesenta días siguientes o sea a los ciento veinte días siguientes a la aprobación del Balance. Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, éste quedará representado por el heredero que el Juez competente designe como administrador judicial, entrando automáticamente en liquidación la Sociedad por un término que no podrá exceder de los seis meses, al cabo de los cuales se procederá como queda expresado en el párrafo precedente, es decir, como socio que se retira de la Sociedad.

11ª) Las cuotas o cuota de capital de cada socio no podrá ser cedida a terceros a la Sociedad sin el consentimiento del otro socio; la cuota capital que le pertenezca al socio saliente será cedida con preferencia al otro socio en las condiciones iguales que las ofrecidas a terceros.

12ª) Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en el período de su liquidación será firmada por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer el asunto designarán un otro árbitro para caso de discrepancia, el que, en el supuesto de no haber acuerdo entre los primeros, será quien decidirá en definitiva. El laudo que se dicte tendrá para los socios fuerza de cosa juzgada, obligándose las partes a no recurrir a los Tribunales. En todos los casos y situaciones no previstas expresamente en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: DOS, seis, seis, seis, Va'en.

e) 16al 22,11,55

Nº 12959.—.TES. ANONIO. ACTA DE CONSTITUCION DE "RIO BERMEJO" SOCIEDAD ANONIMA, AGRARIA E INDUSTRIAL. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco; en el local de Pasaje Los Aromos cincuenta, se reunieron los Señores Felipe Z. Ballester, Marcela Grasiarena de Ballester, Sofía Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Julio Alberto Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Juan Carlos Tronconi, María Marcela Ballester de Tronconi, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Anonio Rosso, Sofía Helena Rosso de Labourt, Axel Emilio Labourt y resol-

vieron constituir con carácter definitivo, una sociedad anónima que llevará la denominación de "Río Bermejo". Sociedad Anónima Agraria e Industrial, con un capital de Cuatro millones de pesos moneda nacional. En consecuencia de la resolución anterior, acordaron: PRIMERO: Aprobar los Estatutos que regirán la Sociedad y que se transcribirán a continuación de la presente. SEGUNDO: En conformidad a lo dispuesto en los mismos, emitir con carácter de ordinarias las once primeras series de acciones,

numeradas sucesivamente del uno al once, por un valor de Un millón cien mil pesos moneda nacional. La primera serie, o serie número uno se emite como liberada con el objeto de reintegrar con ella gastos realizados en interés de la Sociedad y para su constitución por el ingeniero Axel Emilio Labourt; la cuenta del activo nominal correspondiente a esta serie será amortizada por la Sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo que se descontará de las utilidades devengadas en cada ejercicio hasta cubrirlo. TERCERO: Suscribir totalmente las diez series restantes en la proporción que a continuación se detallará e integrar el veinte por ciento de las mismas, en dinero efectivo, comprometiéndose los suscriptores a abonar el resto a medida que el Directorio lo requiera, a saber: Felipe Z. Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Mercedes Gladys Clarena de Ballester suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Sofía Ignacia Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Juan Pablo Ballester, suscribe novecientas acciones o sean noventa mil pesos, integra dieciocho mil pesos; Julio Alberto Ballester, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos

integra diez mil ochocientos pesos; Marta Tronconi de Ballester, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos; María Clara de Ballester suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos; Juan Carlos Tronconi, suscribe quinientas cuarenta acciones o sean cincuenta y cuatro mil pesos, integra diez mil ochocientos pesos; María Marcela Ballester de Tronconi, suscribe trescientas sesenta acciones o sean treinta y seis mil pesos, integra siete mil doscientos pesos; Horacio J. Rosso Picot, suscribe mil seiscientos acciones o sean ciento sesenta mil pesos integra treinta y dos mil pesos; Horacio Antonio Rosso, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; Sofía Helena Rosso de Labourt, suscribe quinientas acciones o sean cincuenta mil pesos, integra diez mil pesos; y Axel Emilio Labourt, suscribe dos mil acciones o sean doscientos mil pesos, integra cuarenta mil pesos. CUARTO: Designar al ingeniero Axel Emilio Labourt para que concurre oportunamente a otorgar la correspondiente escritura pública de constitución de la Sociedad con las facultades del caso, y al Doctor Carlos Ponce Martínez para que realice las gestiones administrativas necesarias ante el Poder Ejecutivo de esta provincia, para la obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales, pudiendo, en caso necesario aceptar las modificaciones que se impongan a los mismos y realizar en general, todos los actos conducentes al fin encomendado. QUINTO: Designar al primer Directorio de la So-

iedad el cual tendrá a su cargo la administración de la misma hasta el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y queda integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Julio Alberto Ballester, Axel Emilio Labourt y Juan Carlos Tronconi. DIRECTORES SUPLENTE: Juan Pablo Ballester y Sofía Ignacia Ballester. SINDICO TITULAR: Horacio J. Rosso Picot. SINDICO SUPLENTE: Felipe Z. Ballester. Por lo tanto, dejan constituida la Sociedad "Río Bermejo", Sociedad Anónima Agraria e Industrial, y se obligan entre sí de acuerdo a derecho. ESTATUTOS: TITULO PRIMERO: CONSTITUCION OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Río Bermejo", Sociedad Anónima, Agraria e Industrial. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad podrá realizar cualquier operación e iniciar cualquier explotación comercial o industrial que resuelva su Directorio sin limitación alguna. ARTICULO TERCERO: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta, República Argentina. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país, o en el extranjero, fijándose o no un capital y estableciendo para ellas administraciones autónomas o no. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha de su escrituración. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional y estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en series de cien mil pesos moneda nacional. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las acciones y de su suscripción e integración, con amplias facultades respecto al precio, forma de pago y carácter de las mismas, pudiendo emitir las con o sin premio. ARTICULO SEXTO: El capital indicado de cuatro millones de pesos, podrá ser aumentado por el Directorio hasta la suma de Diez Millones de pesos dando cuenta de ello a la próxima Asamblea y comunicándolo a las autoridades administrativas correspondientes. ARTICULO SEPTIMO: En caso de emisiones o aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, derecho que se hará valer en la forma y plazos que reglamentará el Directorio. ARTICULO OCTAVO: Las acciones serán al portador salvo las que no estuvieran íntegramente pagadas que serán nominales pero se sustituirán por las primeras una vez integradas. ARTICULO NOVENO: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, abonándose, por lo tanto, el impuesto fiscal en cada caso. ARTICULO DECIMO: El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma convenida, y en tal caso, el suscripto perderá todo derecho a la devolución de los pagos parciales, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a las acciones morosas. ARTICULO UNDECIMO: El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas, previamente emitidas, en pago

de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS, ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de votos, presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que re presenten, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que los correspon-

de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS, ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la

consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de votos, presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que re presenten, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que los correspon-

de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS, ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: En todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas para tratar cualquier clase de asuntos aún los enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se formará quorum con la representación de la mitad más uno de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. Si en la primera convocatoria no se logra quorum, se citará nuevamente por medio de diez publicaciones efectuadas según lo dispuesto anteriormente y esta Asamblea podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de votos, presentes, cualquier sea el número de los accionistas representado. Lo tratado y resuelto en las mismas se harán constar en actas labradas en un libro especial las cuales serán firmadas por un Presidente y un Secretario que la Asamblea designará al comenzar la misma y por dos accionistas elegidos para el caso. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las Asambleas extraordinarias a que se ha hecho referencia en los artículos anteriores serán convocadas por el Directorio, por el Síndico, o a petición de los accionistas, que re presenten, por lo menos, la vigésima parte del capital suscrito. Estos pedidos de Asamblea serán resueltos dentro de los treinta días siguientes a su presentación y, en caso contrario, los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades que resolverá lo que corresponda. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las acciones tendrán el número de votos que los correspon-

de bienes, mercaderías, llaves de negocios o por cualquier concepto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas, en los términos de la Ley 8875, mediante resolución de Asamblea. TITULO TERCERO. DE LAS ASAMBLEAS, ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria, dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. En dichas asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con informe del Síndico; b) el reparto de las utilidades; c) la elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico Suplente según corresponda; d) los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en las convocatorias. ARTICULO DECIMO CUARTO: La convocatoria a Asamblea contendrá el orden del día y se hará por publicaciones durante quince días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta debiendo hacerse la comunicación del art. 24, Decreto 563 G. ARTICULO DECIMO QUINTO: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización de la misma, las acciones en su poder o una constancia de depósito de las mismas otorgadas por un Banco del país o del extranjero en la cual deberán indicarse el número y serie de las acciones consignadas.

de de acuerdo a su categoría, salvo cuando se trate de los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso tendrán todas un solo voto. Las acciones preferidas si las hubiere, tendrán voz y voto en las Asambleas únicamente cuando no hubieren percibido, a la fecha de la realización de las mismas,

el dividendo fijo preferente que les corresponda; en ningún caso tendrán voto para resolver el rescate de sus propias acciones. Los tenedores de acciones parcialmente integradas, podrá agruparlas a los efectos de complementarlas y tener derecho a voto, unificando la representación de igual modo que los varios tenedores de una acción. TITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO NOVENO: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio cuyos miembros serán elegidos

en la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos; el número de directores será el que resuelva la Asamblea la que deberá designar también los directores suplentes que crea necesario; los suplentes reemplazarán a los titulares en su caso, en el orden en que hayan sido elegidos. ARTICULO VIGESIMO: Cada uno de los Directores elegidos deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel cumplimiento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes, podrá revocar el mando de todos o algunos de los Directores. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad, siendo suficiente la firma de uno cualquiera de los directores para obligar a la misma; podrá también ejercer dicha representación por medio de apoderados generales o especiales o funcionarios especialmente designado para el acto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Directorio se reunirá cada vez que sea necesario por resolución de dos Directores o del Síndico, pudiendo hacerlo en la ciudad de Salta o en cualquier otro lugar de la República en el cual se encuentre, por lo menos, la mayoría de sus miembros. Las citaciones de los Directores deberán cursarse con cinco días de anticipación a las reuniones. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: El quorum para las reuniones del Directorio será la mitad más uno de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro de Actas, las cuales serán firmadas por los Directores presentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Vencido el período para que fueran elegidos los miembros del Directorio, continuarán en sus funciones hasta la realización de la Asamblea que debe resolver quien ha de reemplazarlos. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por los Estatutos. Sus facultades por lo tanto, comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos

administrativos, comerciales y legales; administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; comprar bienes de cualquier naturaleza, al contado o a plazos y vender bienes muebles o inmuebles, en las mismas condiciones; solicitar o comprar marcas de fábricas o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito, con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputa necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de

la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o en el exterior, adquirir o vender, al contado o a plazos, el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo; establecer casas de comercio, sucursales o agencias, en la República Argentina o en el exterior; resolver sobre la emisión suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivos, crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones; nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y sub-gerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o espe-

ciales, renovándolos o revocándolos como lo creyera conveniente; convocar las Asambleas Ordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella deba considerar, de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino rectorio está facultado para realizar los actos enumerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. TITULO QUINTO. DEL SINDICO. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también un Síndico Suplente, que deberá reemplazar al titular en caso necesario. El Síndico tendrá las

funciones que le fija el Código de Comercio y además deberá representar a los accionistas en todas las cuestiones que puedan surgir entre o con los Directores, teniendo a este efecto las más amplias facultades, la remuneración de los mismos será establecido por la Asamblea y se computará a gastos generales. TITULO SEXTO: DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las utilidades realizadas y líquidas, una vez efectuado el

descuento correspondiente al fondo de reserva legal que se hará del dos al cinco por ciento, las amortizaciones que correspondan y las demás que la Asamblea considere necesarias, se imputarán en la siguiente forma: a) a la retribución del Directorio, el monto que establezca la Asamblea; aquel resolverá, por simple mayoría, como se repartirá entre los señores Directores, de acuerdo a la labor cumplida; b) al cumplimiento de las obligaciones emergentes de las acciones preferidas que se hayan emitido. El remanente será repartido como dividendo o será destinado a la formación de reservas generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio si así lo resolviera la Asamblea. El pago

de honorarios y dividendos deberá hacerse efectivo en el tiempo y modo que resuelva el Directorio. Los dividendos no reclamados hasta tres años después de haber sido puestos al pago, prescribirán e ingresarán al fondo de reserva de la Sociedad. ARTICULO TRIGESIMO: Aparte de las retribuciones previstas, el directorio podrá fijar asignaciones especiales a los Directores o funcionarios por servicios prestados a la Sociedad o misiones encomendadas sea con carácter permanente o transitorio, las cuales se cargarán a gastos generales del ejercicio dando cuenta oportunamente a la Asamblea. El Síndico o la República directamente, podrán tener la iniciativa a este respecto, considerándose que el punto está incluido en el orden del día aun que no se lo haya expresado en la convocatoria.

ARTICULO SEPTIMO: De la liquidación. Artículo Tercero primero: La liquidación de la Sociedad por cumplimiento de su término o por cualquier otra causa de las previstas en el Código de Comercio, se hará con intervención de los Síndicos por una comisión liquidadora de tres o más miembros designados por la Asamblea reunida al efecto, la que fijará la duración de su mandato y sus remuneraciones. En primer lugar, se pagará todo el pasivo social y el excedente se distribuirá en la forma siguiente: a) cada acción preferida si la hubiere, recibirá cien pesos moneda nacional, y si hubiera varias clases de preferidas; se observará la prelación correspondiente; b) cada acción ordinaria recibirá subsidiariamente, cien pesos moneda nacional; c) se abonará la prima que hubiere fijado el Directorio para cada acción preferida, o que, en su defecto, fijare la Comisión Liquidadora más todo el dividendo acumulado siempre manteniendo la prelación entre las preferidas de distinto tipo; d) Se repartirá el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido totalmente par-

teadas al producirse la liquidación concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado. En prueba de conformidad firman la presente, redactada en ocho sellos de dos pesos moneda nacional números: veintitrés mil cuatrocientos treinta y tres, veintitrés mil cuatrocientos treinta y cuatro, veintitrés mil cuatrocientos treinta y siete, veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis y del veintitrés mil cuatrocientos treinta y ocho el veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y uno. Sobre borrado: men -pagos parciales- a las acciones morosas --zar; entre líneas; pesos: Vejen.-- y en un diario. debiendo hacer

se la comunicacion del art. 24, decreto 563 G. Valen. FELIPE Z. BALLESTER.— JULIO A.

BALLESTER.— JUAN P. BALLESTER.— J. C. TRONCONI.— SOFIA I. BALLESTER.— H. ROSSO.— AXEL EMILIO LABOURT.— MARCELA E. G. de BALLESTER.— M. MARCELA BALLESTER de TRONCONI.— SOFIA H. R. de LABOURT.— MARTA E. T. de BALLESTER.— HORACIO ROSSO.— Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Rio Bermejo" S. A. Ag. é Ind. en el sello de dos pesos número 23.411 son autenticas de los señores Felipe Z. Ballester, Marcela Graciarena de Ballester, Sofia Ignacia Ballester, Juan Pablo Ballester, Marta Tronconi de Ballester, Julio Alberto Ballester, Juan Carlos Tronconi de Ballester, Juan Carlos Tronconi de Ballester, Horacio J. Rosso Picot, Horacio Antonio Rosso, Sofia Helena Rosso de Labourt y Axel Emilio Labourt. Salta, 20 de Julio de 1955.— Ponce Martínez. Hay un sello. Salta, octubre 14 de 1955. Decreto N.º 151 Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N.º 7190/55. Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima, Agraria é Industrial

"Rio Bermejo", solicita personería jurídica y aprobación de sus estatutos sociales; y atento que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 7º del decreto N.º 563 — G. — y de conformidad a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mandato Gubernativo Decreta: Art. 1º Apruébase los estatutos sociales de "Rio Bermejo" Sociedad Anónima, Agrícola e Industrial de esta ciudad, que corren agregados a fs. 2 a 10 de estos obrados y concédesele la personería jurídica solicitada.— Art. 2º.— Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan, de conformidad a lo precepto por la Ley 1425 de Sellos.— Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— Samamé — Valverde. — Es copia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: René Fernando Soto. De fe de despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública.— Al dorso: Despacho, Octubre 18 de 1955.— Expediente N.º 7190/55.— Con copia autenticada adjunta del decreto N.º 151, pase Anónima, Agraria é Industrial solicitando por personería jurídica y aprobación de sus estatutos. Para la entidad nombrada expido este testimonio en Salta, a veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Sobre borrado: Tr.—elije —A.— mjenio —Marta —E. T. uerda— Vale.—

CARLOS PONCE MARTINEZ
Escribano

e) 26/10 al 17/11/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 13545 — MOLINOS BIXQUERT Soc. DE Resp. Ltda. — CESION DE CUOTAS DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL.

En Salta, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen todos los socios de "Molinos Bixquert S. R. L. señores Vicente Bixquert, Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi, Luis Falavigna y Ernesto Matta.— El socio señor Ernesto Matta expresa en este acto que cede

y transfiere la totalidad de sus acciones de capital que tiene en esta sociedad constituida por contrato privado del veinticinco de agosto del año en curso a favor del cosocio don Vicente Bixquert. Dicha transferencia consiste en veinticinco acciones de un mil pesos cada una o sean veinticinco mil pesos y se efectúa por

igual importe que el señor Matta declara tener recibidos con anterioridad por lo que otorga por este instrumento formal carta de pago. En consecuencia el cedente señor Matta queda desvinculado completamente en su carácter de socio de la firma no teniendo ningún derecho que reclamar a la misma y quedando liberado de toda obligación. Los restantes socios señores Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi y Luis Falavigna prestan su expreso consentimiento a la transferencia de cuotas de capital realizada.

Como consecuencia de la mencionada cesión de cuotas, el contrato social se modifica en los siguientes puntos: La primera parte de la Cláusula Cuarta queda redactada en la siguiente forma:

"El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de mil pesos cada una, aportados e íntegramente realizados en la siguiente proporción: el socio señor Vicente Bixquert trescientas acciones o sean trescientos mil pesos, el socio Miguel Asencio Bixquert trescientas acciones o sean trescientos mil pesos, y veinticinco acciones o sean veinticinco mil pesos cada uno de los siguientes socios: Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi y Luis Falavigna". Con respecto a la Cláusula Quinta, queda sin efecto el cargo de gerente de promoción asignado al señor Ernesto Matta. Y la Cláusula Octava queda redactada en la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal por lo menos hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento para el socio Miguel Asencio Bixquert, el veinte por ciento para el socio Vicente Bixquert, el quince por ciento

para el socio Roberto Bixquert, el quince por ciento para el socio Raúl D' Aluisi, el siete por ciento para el socio Juan Carlos Bixquert y el diez por ciento para el socio Luis Falavigna. Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción".

En prueba de conformidad suscriben el presente instrumento, en cuatro ejemplares, los nombrados ut supra, debiendo este acto publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

Vicente Bixquert, Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi, Luis Falavigna, Ernesto Matta.—
e) 15 a 21/11/55.

para el socio Roberto Bixquert, el quince por ciento para el socio Raúl D' Aluisi, el siete por ciento para el socio Juan Carlos Bixquert y el diez por ciento para el socio Luis Falavigna. Las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en la misma proporción".

En prueba de conformidad suscriben el presente instrumento, en cuatro ejemplares, los nombrados ut supra, debiendo este acto publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

Vicente Bixquert, Miguel Asencio Bixquert, Roberto Bixquert, Juan Carlos Bixquert, Raúl D' Aluisi, Luis Falavigna, Ernesto Matta.—
e) 15 a 21/11/55.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13555 — TRANSFERENCIA DE COMERCIO.—

Se previene al comercio y terceros que en esta Escribanía se tramita la transferencia del Bar y Confitería "CARIOCA" sita en el pueblo de Carrillos, calle Güemes s/n. Vende: Ernesto Anibal Eguzabal, con domicilio en esta ciudad pasaje Aguado 632. Compran: Orlando Malariaga y Rafael Martínez, domiciliados en calle Santa Fé 193 de esta ciudad. Para oposiciones y reclamos de ley en mi Escribanía, calle Mitre 473.

SALTA, Noviembre de 1955.

ROBERTO DIAZ—Escribano Público.

e) 17 al 23/11/55

Nº 13044 — TRANSFERENCIA.

A los efectos de la ley N.º 11867 se comunica a los interesados que FRANCISCO ORTE DCOMINGUEZ propietario del negocio denominado 'ORTESPORT' sito en PASAJE CONTINENTAL local 24, lo transfiere a los señores JOSE MONTERO Y RUBIN LEVIN y que las cuentas a cobrar y pagar quedan a cargo exclusivo del vendedor fijando domicilio en FLORIDA N.º 135 de horas 9 a 12 y de 16 a 19.

e) 15 al 21/11/55.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 13072 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES DE CESAREO ROMERO.—

Se hace saber que el Juez de la 1ª. Instancia y 3ª. Nominación Civil y Comercial de la Provincia ha postergado para el DIA 19 DE DICIEMBRE PROXIMO la audiencia señalada para la reunión de la junta y verificación y graduación de créditos.

SALTA, Noviembre 3 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN — Escribano Secreto.

e) 21 al 30/11/55.

SECCION AVISOS

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 13065 — PAGO DE DIVIDENDOS— "LA REGIONAL" — COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS — CASEROS 745, SALTA.—

Comunicamos a los señores Accionistas que a partir del día 1º de diciembre de 1955, abonaremos los dividendos correspondientes al cupón Nº 22 del 22º Ejercicio, cerrado el 30 de Junio ppdo.—

EL DIRECTORIO

e) 18|11| al 19|12|55.

RESOLUCIONES

Nº 12971 — DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA.—

VISTA la necesidad de actualizar los convenios de compra con las casas proveedoras, tanto de esta capital como del interior del país, y que tienen en su poder Órdenes de Entrega pendientes de provisión,

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA,

Resuelve:

1º — Citár hasta el 10 de Noviembre próximo, a los proveedores de esta Repartición que tengan órdenes de compra o compromisos de suministro pendientes, cuya interrupción puede afectar sus intereses; a los fines de con venir con arreglos tendientes a ratificar o re tificar condiciones para su continuidad y for malizar convenios.—

2º — La Repartición se desliga de toda res ponsabilidad por compromisos de tal naturale za contraídos con anterioridad, para con aque llos proveedores que no hicieron su presenta ción dentro del plazo establecido.—

3º — Comuníquese a las casas proveedo ras, publíquese, regístrese en el Libro de Re soluciones y archívese.

SALTA, Octubre 25 de 1955.—

AXEL EMILIO LABOURT.—

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS.— Interventor.—

e) 28|10 al 17|11|55. --

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Sin números: Las noticias que se halla-

cion con el funcionamiento de los hogares que a fines destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIONES
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE TIN OFICIAL deberán ser renovadas en 4 mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos deba ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 1005 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la homologación establecida por el Decreto Nº 11.153 del 16 de Mayo de 1952.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955